

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 31 de Mayo de 1934.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % Interior (22 de Agosto de 1919).							
29-5-934	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		80-5-934	100,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
30-5-934	70,60	» E, de 25.000 » »	70,50	80-5-934	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,75
30-5-934	70,80	» D, de 12.500 » »	70,50	30-5-934	100,00	» E, de 25.000 » »	100,75
30-5-934	70,60	» C, de 5.000 » »	70,50	80-5-934	101,00	» D, de 12.500 » »	100,75
30-5-934	70,60	» H, de 2.500 » »	70,60	30-5-934	101,00	» C, de 5.000 » »	100,75
30-5-934	70,60	» A, de 500 » »	70,50	30-5-934	101,00	» B, de 2.500 » »	100,80
30-5-934	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	30-5-934	101,25	» A, de 500 » »	100,80
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
30-5-934	84,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		24-5-934	31,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
30-5-934	84,75	» E, de 12.000 » »		29-5-934	90,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
29-5-934	87,00	» D, de 6.000 » »	87,25	30-5-934	90,00	» E, de 25.000 » »	
28-5-934	87,25	» C, de 4.000 » »	87,25	30-5-934	90,90	» D, de 12.500 » »	90,90
28-5-934	87,50	» B, de 2.000 » »	87,50	30-5-934	90,90	» C, de 5.000 » »	90,90
28-5-934	87,50	» A, de 1.000 » »	86,25	30-5-934	90,90	» B, de 2.500 » »	90,90
25-5-934	86,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		30-5-934	90,90	» A, de 500 » »	90,90
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
29-5-934	82,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-934	69,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-5-934	82,40	» D, de 12.500 » »		10-5-934	74,80	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
30-5-934	82,50	» C, de 5.000 » »		30-5-934	74,50	» G, de 100.000 » »	
30-5-934	82,50	» B, de 2.500 » »		30-5-934	74,50	» F, de 50.000 » »	74,25
30-5-934	82,60	» A, de 500 » »		30-5-934	74,50	» E, de 25.000 » »	
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
30-5-934	94,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-5-934	74,50	» D, de 12.500 » »	74,25
30-5-934	94,65	» E, de 25.000 » »		30-5-934	74,50	» C, de 5.000 » »	74,25
30-5-934	94,75	» D, de 12.500 » »	94,75	30-5-934	74,50	» B, de 2.500 » »	
30-5-934	94,75	» C, de 5.000 » »	94,75	30-5-934	75,50	» A, de 500 » »	
30-5-934	94,65	» B, de 2.500 » »	94,60				
30-5-934	94,65	» A, de 500 » »		2-3-934	88,00	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
16-5-934	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		30-4-934	90,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
24-5-934	92,00	» E, de 25.000 » »		30-5-934	90,50	» G, de 80.000 » »	
29-5-934	92,40	» D, de 12.500 » »	92,00	30-5-934	90,50	» F, de 40.000 » »	
30-5-934	91,85	» C, de 5.000 » »	91,85	30-5-934	90,50	» E, de 20.000 » »	
30-5-934	91,85	» B, de 2.500 » »	91,85	28-5-934	91,00	» D, de 10.000 » »	
30-5-934	91,85	» A, de 500 » »	91,85	30-5-934	90,80	» C, de 4.000 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
25-5-934	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		28-5-934	91,00	» B, de 2.000 » »	
22-5-934	101,50	» E, de 25.000 » »		30-5-934	90,80	» A, de 400 » »	
30-5-934	100,75	» D, de 12.500 » »		18-5-934	94,40	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
30-5-934	100,75	» C, de 5.000 » »	101,75	30-5-934	94,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
30-5-934	100,75	» B, de 2.500 » »		23-5-934	94,40	» E, de 25.000 » »	
30-5-934	101,00	» A, de 500 » »	101,00	30-5-934	94,00	» D, de 12.500 » »	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
25-5-934	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		30-5-934	94,00	» C, de 5.000 » »	
22-5-934	101,50	» E, de 25.000 » »		80-5-934	94,60	» B, de 2.500 » »	
30-5-934	100,75	» D, de 12.500 » »		29-5-934	94,60	» A, de 500 » »	94,60
30-5-934	100,75	» C, de 5.000 » »					
30-5-934	100,75	» B, de 2.500 » »		25-5-934	101,00	Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
30-5-934	101,00	» A, de 500 » »	101,00	25-5-934	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
25-5-934	101,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		30-5-934	100,50	» E, de 25.000 » »	100,50
22-5-934	101,50	» E, de 25.000 » »		30-5-934	100,50	» D, de 12.500 » »	100,50
30-5-934	100,75	» D, de 12.500 » »		30-5-934	100,50	» C, de 5.000 » »	100,50
30-5-934	100,75	» C, de 5.000 » »		30-5-934	100,50	» B, de 2.500 » »	100,50
30-5-934	100,75	» B, de 2.500 » »		80-5-934	100,50	» A, de 500 » »	100,50
30-5-934	101,00	» A, de 500 » »					

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad de Murcia.

Los señores opositores a la referida Cátedra, se servirán concurrir el día 16 de Junio, a las cinco de la tarde, al salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

En dicho acto, los señores opositores entregarán al Tribunal los trabajos científicos y la exposición escrita del concepto, método, fuentes y programas de la disciplina sobre que han de versar las dos primeras pruebas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931. Asimismo, entregarán al Tribunal el recibo de haber satisfecho los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del día 30).

Madrid, 31 de Mayo de 1934.—El Presidente del Tribunal, Felipe Sánchez Román.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GUERRA

JEFATURA DE AVIACION MILITAR

Anuncio para la subasta de adquisición de aceite de ricino con destino a este Arma de Aviación militar.

Dispuesto por Orden ministerial de 8 del actual ("D. O." número 118) que por la Comisión de Compras del Arma de Aviación militar se adquirieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, 75.000 kilos de aceite de ricino, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión de Compras, un Notario para autorizar el acto y un Asesor jurídico designado por la Asesoría de Guerra de este Ministerio, el día 20 de Junio próximo, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el "Diario Oficial" y "Gaceta de Madrid", números 118 y 148, respectivamente, del corriente año.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, desde el día 1.º del próximo mes hasta el de la celebración de la subasta.

El precio límite por unidad que ha de regir será el que figura en el pliego de condiciones, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispues-

te que se admitan por su valor nominal, será el 5 por 100 del valor, al precio límite, de los 75.000 kilos de aceite de ricino.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 10 de Enero de 1931 ("D. O." número 12); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." número 123); Reglamento para la Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907 ("Colección Legislativa" número 27); Reglamento para su aplicación, de 25 de Febrero de 1917 ("C. L." número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación, por pajas a la llana, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se verificará, por medio de sorteo, la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Arma, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de kilos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplia su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de kilos que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán las proposiciones en papel sellado de la clase 6.ª, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien con anterioridad a la adjudicación definitiva deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle... número..., con cédula personal de... clase, número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra", de fecha... (o en la "Gaceta de Madrid" o "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle del material a adquirir) y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a su más exacto cumplimiento y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: Certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le co-

rrsponda satisfacer según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del Retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida, y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1923 ("Colección Legislativa" número 454) y 24 de Diciembre de 1923 ("D. O." número 284).

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Sección novena.—Adquisiciones, locales y mobiliario.

Autorizada esta Dirección general, por Orden ministerial de 28 del actual, para celebrar una subasta pública para contratar la adquisición de diversos impresos con destino a las eventualidades del servicio de Telégrafos durante el segundo semestre del año actual, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta de referencia.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se saca a pública subasta el suministro de impresos telegráficos, telefónicos y de giro telegráfico necesarios a las atenciones eventuales del servicio durante el año actual.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La Dirección general de Telecomunicación contrata, por medio de subasta pública, la adquisición de los siguientes impresos:

Telegráficos.

Un millón setecientos cincuenta mil ejemplares del número dos (hojas para telegramas recibidos—, en papel azul, al precio de nueve pesetas veinticinco céntimos el millar, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón de ejemplares del número

ro tres—hojas para telegramas de escala—, en papel blanco, al precio de cinco pesetas el millar, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón quinientos mil ejemplares del número cuatro—hojas para telegramas de servicio, urgentes y oficiales—, en papel rojo, al precio de cinco pesetas con cincuenta céntimos el millar, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo.

Un millón de ejemplares del número cinco—hojas para partes diarios—, en papel blanco, al precio de cinco pesetas el millar.

Cincuenta mil ejemplares del número siete—carpeta-registro de telegramas privados interiores expedidos—, en papel blanco, al precio de veintitres pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Veinticinco mil ejemplares del número diez—carpeta-registro de telegramas internacionales expedidos—, en papel blanco, al precio de veintisiete pesetas el millar.

Doce mil quinientos ejemplares del número once—carpeta-registro de telegramas internacionales recibidos—, en papel blanco, al precio de cincuenta y dos pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número veintiuno—carpeta para relaciones de efectos de mobiliario—, en papel blanco, al precio de cuarenta pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número treinta y tres—estado semanal de reparaciones—, en papel blanco, al precio de cuarenta y cinco pesetas el millar.

Diez mil ejemplares del número cuarenta y tres—registro de radios internacionales expedidos—, en papel blanco, al precio de treinta y tres pesetas el millar.

Setenta y cinco mil ejemplares del número cuarenta y cuatro—registro de radios internacionales recibidos—, en papel blanco, al precio de cuarenta pesetas el millar.

Ocho mil ejemplares del número cuarenta y ocho—cuenta "en firme"—, en papel blanco, al precio de cuarenta pesetas el millar.

Doce mil quinientos ejemplares del número cincuenta y siete—registro de telegramas recibidos por teléfono—, en papel blanco, al precio de veintitres pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número sesenta—talonarios de recibos para liquidación a expedidores de telegramas por teléfono—, en papel blanco, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, numeradas en talón y matriz del uno al cien, al precio de diecinueve pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del número sesenta y uno—carta-solicitud de apertura de cuenta corriente para el servicio de telegramas por teléfono—, en papel blanco, al precio de once pesetas el millar.

Telefónicos.

Diez mil ejemplares del número uno

—aviso de conferencia telefónica—, en papel amarillo, al precio de ocho pesetas el millar.

Doce mil ejemplares del número dos—aviso de conferencia telefónica recibida—, en papel amarillo, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de treinta pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número cinco—carpeta-registro de avisos expedidos y conferencias celebradas—, en papel blanco, al precio de cuarenta y cinco pesetas el millar.

Doce mil ejemplares del número seis—carpeta-registro de avisos recibidos—, en papel blanco, al precio de cincuenta y cinco pesetas el millar.

Giro telegráfico.

Setecientos cincuenta mil ejemplares del número uno—hojas para expedir giros—, en papel azul, al precio de nueve pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del número tres—carpeta-registro de giros expedidos—, en papel blanco, al precio de dieciocho pesetas el millar.

Cincuenta mil ejemplares del número cuatro—carpeta-registro de giros recibidos—, en papel blanco, al precio de quince pesetas el millar.

Cien mil ejemplares del número cinco—hojas para giros recibidos—, en papel blanco, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de diez pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Treinta y siete mil quinientos ejemplares del número seis A—factura de entrega al reparto, interior, mes actual—, en papel blanco, al precio de ocho pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Treinta y cinco mil ejemplares del número seis B—factura de entrega al reparto, interior, mes anterior—, en papel rosa, al precio de seis pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Veinticinco mil ejemplares del número nueve—aviso a los destinatarios—, en papel blanco, presentados en bloks de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, siendo del tamaño de treinta por catorce centímetros, al precio de diecinueve pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número diez—avis d'emisión—, en papel blanco, presentados en bloks de diez hojas encoladas por su borde superior, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de doce pesetas el millar.

Veinticinco mil ejemplares del número dieciocho—balance de Caja de Estaciones—, en papel blanco, al precio de veintiuna pesetas el millar.

Cinco mil ejemplares del número diecinueve A—operaciones de Caja Centros—, en papel blanco, al precio de ochenta y cinco pesetas el millar.

Doce mil quinientos ejemplares del número veinte—relaciones de giros pendientes—, en papel blanco, al precio de dieciséis pesetas el millar.

Quinientos mil ejemplares del número veintinueve—hojas de escala—, en papel verde, presentados en bloks

de cien hojas encoladas por su borde izquierdo, y sobre un cartón de un milímetro de grueso como mínimo, al precio de cinco pesetas el millar.

Tres mil ejemplares del número treinta—hojas supletorias—, en papel rosa, al precio de once pesetas el millar.

Doce mil quinientos ejemplares del número cuarenta—resumen de operaciones de Caja y Efectos—, en papel blanco, al precio de veintiséis pesetas con cincuenta céntimos el millar.

Diez mil ejemplares del número cuarenta y cinco—partes decenales de saldos—, en papel blanco, al precio de veintinueve pesetas el millar.

Un millón de sobres impresos para este servicio, en papel azul, al precio de seis pesetas con cincuenta céntimos el millar.

3.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 15 del mes de Junio próximo, verificándose dicha subasta a las once horas en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilmo. Sr. Director general, o el funcionario en quien delegue, con asistencia de los Jefes de las Secciones tercera y novena de la Dirección general, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en el Ministerio de Comunicaciones y del Notario que levantará el acta correspondiente. También asistirá como asesor, el Abogado del Estado asignado a esta Dirección general. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y *Diario Oficial de Comunicaciones*, con un plazo de diez días como mínimo.

4.ª Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, la cantidad de cinco mil pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo.

También se mirará a los documentos que se presenten para la licitación, una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Sociedad o Compañía que concurren a tomar parte en el acto, haciendo constar en ella que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1928.

5.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (consignar la fecha, *Diario Oficial de Comunicaciones* (consignar el número) y *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid (consignar la fecha), en el Almacén de la Dirección general de Telecomunicación, los impresos tele-

gráficos, telefónicos y de giro telegráfico, conforme a los modelos, que declaró conocer, por el precio de (con signar las cantidades en pesetas y céntimos en letra). Madrid... de... de 1934. (Consignar las fechas también en letra). El licitador (firma y domicilio)”.
 El cambio de una palabra del modelo por otra, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

6.º No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

7.º Las proposiciones deberán hacerse por la totalidad del material objeto de esta subasta.

8.º Los pliegos se numerarán por el orden de presentación, y para que sean admitidos habrán de presentar los licitadores, por separado y en pliego aparte, los documentos siguientes:

a) El resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales, de haber consignado la fianza que se señala. Si el depósito se hubiese constituido en efectos públicos, se computarán los valores en que se constituyan con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja general de Depósitos, y en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, e sea al precio medio que los valores depositados hayan tenido en el mes anterior al en que se constituya el depósito, a no ser que éste se hiciese en Deuda amortizable por todo su valor nominal con arreglo a las disposiciones legales.

b) La cédula personal corriente del licitador o apoderado.

c) Recibo, o documento equivalente, que acredite tener satisfecho el importe del último trimestre por la contribución industrial o de comercio.

d) Documento justificativo de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Julio de 1921, referente a retiros obreros.

e) El documento consignado en la disposición cuarta en relación con las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de Diciembre de 1923.

Todos los documentos anteriores serán entregados en sobre cerrado al Presidente de la Junta de Subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán, en el acto, los poderes legales que serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para acreditar su personalidad se presenten por los licitadores.

9.º La adjudicación provisional será fecha a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Si resultasen dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de estas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se procederá a determinar, por sorteo, a cuál de ellos corresponde adjudicar el remate. El Notario asistente a la subasta

levantará de todo ello acta, que será firmada por los señores que componen la Junta.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

10. Todos los resguardos de fianza, excepto los pertenecientes al adjudicatario provisional, serán devueltos antes de dar por terminado el acto, así como los demás documentos que acompañen a las proposiciones.

11. En el término de veinte días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto definitivo de fianza, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho plazo, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copia de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbres y cuantos gastos origine el contrato serán de cuenta del contratista a quien se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial de Comunicaciones y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

12. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con intereses, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

13. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

14. El contratista hace expresa renuncia de toda clase de fueros y privilegios y se somete a la jurisdicción administrativa y, en su caso, a lo Contencioso-administrativo para la resolu-

ción de todas las cuestiones a que diera lugar la ejecución del contrato.

15. El pago de los impresos objeto de esta subasta, se efectuará una vez entregado todo el pedido, mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de Comunicaciones, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al capítulo 16, artículo 5.º, concepto primero, Sección 18 del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha quedado contraído en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, la cantidad de sesenta y cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, importe máximo por el que se anuncia la presente subasta.

16. Los impresos objeto de esta subasta deberán confeccionarse con sujeción a los modelos que estarán de manifiesto, para su examen, en la Sección novena de la Dirección general de Telecomunicación. Las entregas deberán empezar a realizarse, libres de todo gasto, en el Almacén de esta Dirección general, sito en Madrid, calle de Galileo, 6 y 8, en días laborables, durante las horas de oficina, a los treinta días como máximo de recibir la correspondiente nota de pedido, debiendo entregar la totalidad del suministro antes de transcurridos tres meses desde el momento del encargo.

17. El reconocimiento de este material se efectuará por el funcionario o funcionarios que designe la Dirección general, y podrá ser presenciado por el contratista o persona que él designe, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

18. Si del reconocimiento que según la condición anterior ha de hacerse del material subastado, resultara que todo o parte de él no cumpliera con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

19. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida y los bienes del contratista si aquella no alcanzase, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

20. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referente a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar aquellos que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros en cualquiera de las entidades que autoriza el artículo 41 de la ley de 8 de Octubre de 1932, viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la ley de 21 de Noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma ley.

21. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza que tuviese constituida.

22. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas las reglas del derecho común.

Nota.—En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de Julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de Septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisibles, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de pro-

venir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión protectora de la producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Condiciones técnicas.

1.ª Las clases de papel a emplear en los impresos objeto de esta subasta serán los siguientes, tomados del Catálogo de la Central de Fabricantes de Papel:

En papel número 110, los impresos telegráficos señalados con los números 33 y 34.

En papel número 111, los impresos telegráficos señalados con los números 5, 7, 11, 21 y 60.

En papel número 112, los del impreso telefónico señalado con el número 5.

En papel número 114, el impreso telegráfico señalado con el número 31.

En papel número 116, los impresos telegráficos señalados con los números 10, 43 y 57; el telefónico señalado con el número 6 y los del giro telegráfico señalados con los números 3, 4, 9, 10 y 20.

En papel número 118, el impreso telegráfico señalado con el número 3 y el del giro telegráfico señalado con el número 5.

En papel número 138, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6 A.

En papel número 140, el impreso telegráfico señalado con el número 48, y los del giro telegráfico señalados con los números 18, 19 A, 40 y 45.

En papel número 449, los impresos telefónicos señalados con los números 1 y 2.

En papel número 454, el impreso telegráfico señalado con el número 4 y el del giro telegráfico señalado con el número 30.

En papel número 456, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 29.

En papel número 484, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 6 B.

En papel número 489, el impreso telegráfico señalado con el número 2.

En papel número 498, el impreso del giro telegráfico señalado con el número 1.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que despinte después de verificada aquélla.

El color del papel a emplear en los modelos objeto de esta subasta será el mismo de el de los originales que se

entregarán como muestra; debiendo ser el papel, en todos ellos, perfectamente salinado, sin pelos ni barbas que dificulten la perfecta escritura a mano, y tanto en satinado como en color deberán presentar la superficie perfectamente uniforme.

2.ª La entrega deberá efectuarse en paquetes de mil impresos, envueltos, en general; y en paquetes de diez, convenientemente envueltos y atados, los confeccionados en forma de bloks.

El contratista se obliga a reponer en el preciso término de treinta días los impresos que le fueren rechazados por no ajustarse a las condiciones estipuladas en el reconocimiento practicado por el funcionario o funcionarios que la Dirección general de Telecomunicación designe.

3.ª El contratista quedará exento de toda responsabilidad por la demora o falta en que incurra al efectuar el contrato, cuando una u otra fueran debidas a fuerza mayor o caso fortuito, que la Dirección general de Telecomunicación apreciará, con arreglo a las justificaciones que presente, pero conservando en todo caso la facultad de declarar rescindido el contrato.

Madrid, 28 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, José Ortega.—La Dirección conforme, 28 de Mayo de 1934.—R. Miguel Nieto.—Aprobado, 28 de Mayo de 1934.—José M. Cid.

S—914

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Rectificación.

En la página número 720 de la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día 26 del actual, figura el anuncio de las obras de los kilómetros 20, 21 y 25 al 27 de la carretera de Toledo a Alfora, y debe de decir "de la carretera de Toledo a Mora".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Toledo, 29 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Barber.

S—846

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL DUERO

ADJUDICACIONES

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torresandino (Burgos).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Torresandino (Burgos), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Timoteo Rojo Prieto, vecino de Olmedillo de Roa (Burgos), quien se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de veintiocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de treinta y cuatro mil cuatrocientas quince pesetas veintinueve céntimos, una baja de cinco mil novecientos diez y ocho pesetas y veintinueve céntimos.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 18 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—319

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mozárvez (Salamanca).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Mozárvez (Salamanca), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Higinio Severino Barrueco, vecino de Vitigudino (Salamanca), quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de seis meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 19.773 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 23.898,19 pesetas, una baja de 3.125,19 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 19 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—334

Subasta de las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano de Santa Teresa (Salamanca).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano de Santa Teresa (Salamanca), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Eloy Redondo Hernández, vecino de Salamanca, quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de ocho meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 139.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 159.116,33 pesetas, una baja de 20.116,33 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 19 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—336

Subasta de las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano de Villameca (León).

Examinadas las proposiciones presentadas para optar a la subasta de

las obras de construcción de la carretera de acceso al pantano de Villameca (León), esta Delegación, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dichas obras a D. Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid, quien se compromete a ejecutarlas en el plazo de ocho meses y con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, por la cantidad de 141.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 158.169 pesetas, una baja de 16.170 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 19 de Mayo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—335

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión de 28 de Abril pasado, se sacan a pública subasta las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos del camino vecinal de Casas de Haro a la carretera de Ocaña a Alicante, kilómetros 1 al 12,709, cuyo acto tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuera festivo, y si lo fuese, al día siguiente y hora de las once y media de la mañana, en uno de los salones del palacio provincial, con arreglo al pliego de condiciones económicas administrativas y facilitativas que se halla expuesto en la Secretaría de la Diputación, debiendo advertirse que el presupuesto de contrata es de ciento dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesetas con quince céntimos, y serán abonadas en el presupuesto actual el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se abonará de la oportuna consignación en el venidero presupuesto y que el plazo máximo de ejecución es el de catorce meses.

Cuenca, 28 de Mayo de 1934.—El Presidente, Francisco Torralba.

S—899

AYUNTAMIENTO DE SOCUELLAMOS

Don Basilio Cabañero Alcolea, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó proceder al arrendamiento del suministro de alumbrado eléctrico en esta población, consistente en:

363 lámparas de 15 vatios de consumo, al precio de treinta pesetas lámpara.

46 lámparas de 25 vatios, al precio de cuarenta y una pesetas cada lámpara, y

16 lámparas de 100 vatios, al precio de ciento treinta pesetas lámpara.

La corriente será trifásica con una diferencia de potencial eléctrico entre fases o entre fase y neutro de 120 voltios y la frecuencia de la misma será de 50 periodos por segundo.

Será de cuenta del rematante la instalación del alumbrado hasta dejar las lámparas luciendo en los sitios que designe la Comisión encargada por el Ayuntamiento a este objeto, siendo igualmente de cuenta de dicho rematante los materiales necesarios para la acometida, fusibles, brazos, pantallas, hilo de aislamiento especial, los portalámparas ordinarios, la reposición de las lámparas fundidas, entretención, reparación y reposición del material, así como la mano de obra que necesiten todos estos trabajos, entrando los mismos y los materiales y lámparas suplidos en el precio que ya se señala por cada lámpara y por año, así como igualmente el impuesto del Estado del diez por ciento que integrará dicho precio por cuenta del concesionario del remate, que será por diez años.

El acto del remate tendrá lugar mediante subasta pública, que se celebrará ante el Notario y presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien éste delegue y con la asistencia del señor Concejal Síndico, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, el día 5 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, entendiéndose que los licitadores aceptan todas las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a disposición de los mismos desde el día siguiente a la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al de la subasta, de nueve a trece, de los días laborables y en la Secretaría de dicha Corporación, y que el remate se hace a calidad de poder cederse a un tercero.

Para concurrir a la subasta, los licitadores deberán de presentar sus solicitudes en pliego cerrado, durante el tiempo señalado en el párrafo anterior y en la misma oficina, acompañándose a dicho pliego la certificación acreditativa de haber hecho el depósito de fianza provisional en la Caja general de Depósitos o Sucursal de la misma, o en la de este Municipio, en cantidad del cinco por ciento del precio de suministro correspondiente a un año, debiendo de constituir el rematante, para la adjudicación definitiva y para empezar el suministro, una fianza definitiva del diez por ciento del señalado como tipo de licitación con arreglo al artículo 10 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, a cuyas bases y demás disposiciones complementarias se someterá el contrato a que se refiere este anuncio.

Del mismo modo será requisito previo, para que se puedan admitir las posturas, que los recurrentes exhiban en el momento de la presentación de sus pliegos la cédula personal respectiva y, en su caso, el poder o escritura de mandato bastantado por el Secretario Letrado en ejercicio de esta Corporación.

Los pliegos deberán de ajustarse al siguiente

Modelo de proposición:

Don... natural de ... y vecino de ... de ... años de edad, de estado ... con...

Cédula personal número ..., de la tarifa ..., clase ..., expedida en ... con fecha ... de ... de 19 ..., ante el Ayuntamiento de Socuéllamos, comparece y dice: Que enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 17 de Mayo del corriente año, para la subasta del suministro de alumbrado público de esa población, solicita tomar parte en dicho remate, aceptando íntegramente las condiciones del mismo y comprometiéndose a tal suministro en los precios siguientes:

Las lámparas de 15 vatios de consumo en ... pesetas.

Las lámparas de 25 ídem en ... pesetas.

Las lámparas de 100 ídem en ... pesetas.

Integrando dichos precios el cumplimiento de los demás servicios y condiciones estipulados en aludido pliego. Acompaña a esta solicitud y por separado el resguardo del depósito de fianza provisional, cédula personal y reintegro correspondiente.

Socuéllamos ... de ... de 1934.

El Rematante,

Socuéllamos, 22 de Mayo de 1934.—
El Alcalde, Basilio Cabañero Alcolea.
S—901

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de abastecimiento de aguas a los barrios de la Victoria, Rubia y Esperanza y al nuevo Matadero municipal, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 30 del mes de Junio próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de trescientas cincuenta y dos mil setecientas sesenta y una (352.761) pesetas con treinta y cuatro (34) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición:

(que se extenderá en papel de la clase sexta con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ...")

"Don F. de T. y T. ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja), y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)"

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de diez y siete mil seiscientos treinta y ocho (17.638) pesetas con seis (6) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria Municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacerar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea que se verificará la licitación por pajas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento son los señores Abogados D. Luis Roldán Trápaga y D. Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se hará de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, de-

berá acompañarse certificación haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el diez por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resultase adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro obrero y tener asegurados a los obreros contra accidentes de trabajo.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con puntualidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

La subasta quedará sin efecto y, en su caso, incluso la adjudicación, si el Instituto Nacional de Previsión no autorizara la transferencia de partidas y prórroga de plazo que se tienen solicitadas del mismo.

Valladolid, 28 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Quintana.

S—900

ADMINISTRACION PROVINCIAL

PATRONATO DE CULTURA DE VALENCIA

Este Patronato abre una información pública para la adjudicación de becas de estudio, en el Instituto Escuela de esta ciudad, a aquellos jóvenes Licenciados o Doctores que, preparándose para la Enseñanza secundaria, deseen orientarse y completar su formación en el Centro expresado.

Dichas becas de estudio serán por cursos, y su importe de 1.500 pesetas, se repartirá en nueve mensualidades. Esta concesión por un curso podrá ser prorrogable hasta un máximo de cuatro.

Las obligaciones de los becarios consistirán en informarse de la forma de trabajo y métodos del Instituto-Escuela, colaborar con los Catedráticos en las diversas actividades del mismo y encargarse de las clases que éstos les encomendasen.

Los becarios podrán ser separados de sus cargos, en todo momento, por el Patronato, si así lo estimara necesario.

Para el curso 1934-35, el número de becas a conceder será el siguiente: dos para la Sección de Ciencias Naturales, dos para la de Geografía e Historia, una para la de Matemáticas y una para la de Lengua y Literatura española. Además, y con las condiciones anteriormente citadas, se concederán también dos becas para la Sección de Música, dos para la de Juegos y una para

la de Trabajos manuales. Los solicitantes de estas últimas deberán acreditar suficientemente, a juicio del Patronato, su preparación en dichas materias.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, se recibirán hasta el día 10 del mes de Junio próximo al Sr. Presidente del Patronato de Cultura de Valencia, Rector de la Universidad Literaria.

Valencia, 12 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pío Iseltrán.—Visto bueno: el Presidente, Juan Peret.

P—405

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CONCURSO ESPECIAL DE CONSORTES DE ESCUELAS NACIONALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación.

En la convocatoria correspondiente al día 16 del mes actual, con respecto a las Escuelas de la capital, se ha observado los errores siguientes:

Niñas: Figura serie A.—Logroño, Sección graduada, Muro del Carmen, 32.732 habitantes, que queda anulada, debe ser:

Serie B.—Logroño, Sección graduada, Muro del Carmen, 32.732 habitantes.

Serie E.—Logroño, Sección graduada, Muro del Carmen, 32.732 habitantes.

Lo que se pone en conocimiento de los aspirantes al citado concurso.

Logroño, 23 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, Narciso Escribano.

P—271

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MALAGA

Por error se ha consignado como vacante correspondiente a consortes la Escuela nacional de niños de Cañete la Real, número 22 de la lista, y han dejado de consignarse Carhuela (Málaga), a la que corresponderá el propio número 22, y Serrato (Ronda) que deberá figurar con el 52 bis.

Lo que se hace público para rectificación de la convocatoria aparecida en la GACETA del 22 del mes actual y a los mismos efectos.

Málaga, 24 de Mayo de 1934.—El Jefe, Antonio Quintana.

P—237

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las Escuelas nacionales que se hallan vacantes en esta provincia, a proveer en Maestro por el tercer turno o concurso especial para consortes, que se anuncia en la "Gaceta de Madrid", en cumplimiento de lo que determina la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 del actual ("Gaceta" del 11).

Escuelas con menos de 500 habitantes.

Número de orden, 1. Localidad de la

vacante, Almagros (Los). Clase de escuela, niños. Ayuntamiento a que pertenece, Fuente Alamo. Censo, 404 habitantes. Causa de la vacante, traslado.

2. Arcos (Los). Niños. Idem. 236. Traslado.

3. Balsapintada, Niños. Idem. 489. Traslado.

4. Balsicas. Niños. Torre Pacheco. 170. Traslado.

5. Campo López. Niños. Lorca. 251. Traslado.

6. Cantón. Niños. Abanilla. 320. Traslado.

7. Cañadas. Niños. Alhama, 175. Traslado.

8. Cañada de la Cruz. Niños. Moratilla. 391. Traslado.

9. Cañada del Romero. Niños. Mazarrón. 230. Traslado.

10. Casillas. Niños. Murcia. 358. Nueva creación.

11. Cuarteros (Los). Niños. San Pedro Pinatar. 402. Nueva creación.

12. Cuevas de Reylio. Niños. Fuente Alamo. 352. Defunción.

13. Cuesta Blanca. Niños. Cartagena. 79. Nueva creación.

14. Estecho. Niños. Idem. 369. Traslado.

15. Ganuelas. Niños. Mazarrón. 455. Traslado.

16. Hoyamoranz. Niños. Torre Pacheco. 277. Traslado.

17. Lomas de Albujón. Niños. Cartagena. 332. Nueva creación.

18. Magdalena (La). Niños. Cartagena. 217. Nueva creación.

19. Meronos (Los). Niños. Torre Pacheco. 50. Nueva creación.

20. Mingrano (El). Niños. Fuente Alamo. 217. Fallecimiento.

21. Murta (La) Niños. Murcia. 246. Traslado.

22. Orilla del Azarbe. Niños. Idem. 379. Nueva creación.

23. Pozo Aledo. Niños. San Javier. 55. Fallecimiento.

24. Ramos (Los). Niños. Idem. 455. Jubilación.

25. Palmero (El). Niños. Cartagena. 121. Nueva creación.

26. Rincón del Gallego. Niños. Idem. 435. Nueva creación.

27. Rincón de Tallante. Niños. Cartagena. 41. Nueva creación.

28. Rodeo de Enmedio. Niños. Campos del Río. 144. Traslado.

29. Santa Rosalía. Niños. Torre Pacheco. 204. Traslado.

30. Torre del Rico. Niños. Jumilla. 275. Traslado.

31. Torre de Nicolás Pérez. Niños. Cartagena. 152. Nueva creación.

32. Vallientes (Los). Niños. Molina de Segura. 62. Traslado.

33. Yechar. Niños. Mula. 493. Traslado.

Escuelas con más de 500 habitantes.

34. Albatalla. Niños número 2. Murcia. 3.058. Nueva creación.

35. Alberca (La). Niños número 3. Idem. 2.966. Nueva creación.

36. Abanilla. Niños. Abanilla. 3.077. Traslado.

37. Abarán. Sección Graduada. Abarán. 4.627. Nueva creación.

38. Algar (El). Niños número 3. Cartagena. 4.244. Nueva creación.

39. Aguaderas. Niños. Lorca. 1.054. Traslado.

40. Aguilas. Niños número 7. Aguilas. 2.243. Concurssillo.

41. Alhama. Niños número 6. Alhama. 8.920. Nueva creación.

42. Aljucer. Niños número 2. Murcia. 4.787. Nueva creación.

43. Alumbres. Niños número 1. Cartagena. 1.752. Defunción.

44. Arboleja. Niños número 1. Murcia. 1.736. Jubilación.

45. Archivel. Niños. Caravaca. 2.189. Traslado.

46. Avileses. Niños. Lorca. 675. Fallecimiento.

47. Barreros (Los). Niños. Cartagena. 1.291. Nueva creación.

48. Beniaján. Sección Graduada niños. Murcia. 5.817. Fallecimiento.

49. Beniel. Sección Graduada niños. Beniel. 2.497. Nueva creación.

50. Cabezo de Torres. Niños número 1. Murcia. 1.322. Jubilación.

51. Calasparra. Niños número 2. Calasparra. 7.851. Excedencia.

52. Capillo. Niños número 1. Lorca. 3.182. Fallecimiento.

53. Campos del Río. Niños número 2. Campos del Río. 1.599. Nueva creación.

54. Canteras. Niños número 1. Cartagena. 1.568. Fallecimiento.

55. Canteras. Niños número 2. Cartagena. 1.508. Fallecimiento.

56. Caravaca. Sección Graduada "Santa Cruz". Idem. 8.474. Nueva creación.

57. Cartagena. Barrio de la Concepción, niños N. Idem. 48.632. Traslado.

58. Cartagena. Barrio de San Antón, niños N. Idem. 48.632. Nueva creación.

59. Cartagena. Barrio de Santa Lucía, niños N. Idem. 48.632. Concurssillo.

60. Cehegin. Niños número 3. Idem. 6.945. Traslado.

61. Cieza. Sección Graduada niños número 2. Idem. 12.522. Traslado.

62. Cieza. Unitaria niños número 1. Idem. 12.522. Traslado.

63. Churra. Niños número 1. Murcia. 1.159. Jubilación.

64. Dolores. Niños. Torre Pacheco. 1.066. Traslado.

65. Era Alta. Niños número 3. Murcia. 2.305. Nueva creación.

66. Escucha (La). Niños. Lorca. 1.095. Traslado.

67. Esparragal. Niños número 2. Lorca. 2.070. Traslado.

68. Estrecho de San Ginés. Sección Graduada niños. Cartagena. 2.691. Traslado.

69. Guadalupe. Niños número 1. Murcia. 2.495. Traslado.

70. Guadalupe. Niños número 2. Murcia. 2.495. Nueva creación.

71. Jabali Nuevo. Niños número 1. Murcia. 2.270. Traslado.

72. Lorca. Niños número 9. Idem. 22.384. Nueva creación.

73. Llano del Beal. Niños número 3. Cartagena. 2.691. Nueva creación.

74. Llano de Brujas. Niños número 4. Murcia. 2.457. Nueva creación.

75. Mazarrón. Niños. Idem. 8.445. Nueva creación.

76. Monteagudo. Niños número 4. Murcia. 2.779. Nueva creación.

77. Mula. Niños número 3. Mula. 6.556. Jubilación.

78. Murcia. Barrio San Benito, niños. Idem. 40.772. Traslado.

79. Ojos. Niños. Idem. 1.308. Traslado.

80. Paca (La). Niños. Lorca. 1.150. Fallecimiento.

81. Palmar. Niños número 1. Murcia. 3.813. Jubilación.

82. Pinilla (La). Niños. Fuente Alamo. 532. Traslado.
 83. Pozo Estrecho. Niños núm. 3. Cartagena. 2.271. Nueva creación.
 84. Puente Tocinos. Sección Graduada niños. Murcia. 5.246. Traslado.
 85. Puertos (Los). Niños número 2. Cartagena. 1.805. Nueva creación.
 86. Raiguero. Niños. Totana. 746. Traslado.
 87. Ricote. Niños núm. 2. Idem. 2.610. Fallecimiento.
 88. Rincón de Seca. Niños núm. 2. Murcia. 1.609. Nueva creación.
 89. Roche. Niños. La Unión. 519. Traslado.
 90. Roldán. Niños. Torre Pacheco. 1.075. Traslado.
 91. San Cayetano. Niños. Torre Pacheco. 503. Excedencia.
 92. Santomera. Niños núm. 4. Murcia. 4.231. Nueva creación.
 93. San Javier. Niños núm. 1. San Javier. 976. Traslado.
 94. Santiago y Zairaiche. Número 2. Murcia. 2.440. Nueva creación.
 95. Ulea. Niños núm. 3. Idem. 1.481. Nueva creación.
 96. Unión (La). Sección Graduada "Marcelino Domingo". Idem. 19.903. Traslado.
 97. Villanueva del Río Segura. Niños núm. 2. Villanueva. 1.154. Nueva creación.
 98. Zarcilla de Ramos. Niños. Lorca. 2.280. Traslado.

Escuelas vacantes de esta provincia que corresponde proveer en Maestra por indicado turno.

Vacantes con menos de 500 habitantes.

- Número de orden, 1. Localidad, Baños de Mula. Clase de la escuela, Niñas. Ayuntamiento a que pertenece, Mula. Censo, 184 habitantes. Clase de la vacante, nueva creación.
 2. Barranda. Niñas. Caravaca. 319. Traslado.
 3. Bojal (E). Niñas. Murcia. 132. Nueva creación.
 4. Cañada del Romero. Niñas. Mazarrón. 230. Traslado.
 5. Casillas. Niñas. Murcia. 358. Nueva creación.
 6. Jimerado. Niñas. Torre Pacheco. 37. Traslado.
 7. Lomas de Alhujón. Niñas. Cartagena. 332. Nueva creación.
 8. Llano (El). Niñas núm. 2. Molina de Segura. 395. Traslado.
 9. Magdalena (La). Niñas. Cartagena. 217. Traslado.
 10. Meronos (Los). Niñas. Torre Pacheco. 50. Traslado.
 11. Niño (El). Niñas. Mula. 164. Nueva creación.
 12. Orilla del Azarbe. Niñas. Murcia. 379. Nueva creación.
 13. San José de Lentiscar. Niñas. Cartagena. 79. Nueva creación.
 14. Yechar. Niñas. Mula. 493. Nueva creación.

Vacantes con más de 500 habitantes.

15. Abanilla. Niñas. Abanilla. 3.077. Traslado.
 16. Albudeite. Niñas. Idem. 1.604. Traslado.
 17. Arboleja-Albatalia. Niñas número 2. Murcia. 4.774. Excedencia.
 18. Aledo. Niñas. Idem. 1.335. Traslado.

19. Aljezares. Niñas núm. 2. Murcia. 1.787. Nueva creación.
 20. Algaida. Niñas. Archena. 752. Traslado.
 21. Alisma. Niñas. Idem. 5.031. Traslado.
 22. Almudena. Niñas. Caravaca. 781. Traslado.
 23. Archivel. Niñas. Caravaca. 2.189. Traslado.
 24. Barrio de Peral. Niñas. Cartagena. 3.049. Defunción.
 25. Barrio de Peral. Niñas núm. 4. Cartagena. 3.049. Nueva creación.
 26. Barrio de las Maravillas. Párvulos número 3. Cebegín. 2.259. Nueva creación.
 27. Barreros (Los). Niñas. Cartagena. 1.231. Nueva creación.
 28. Blanca. Niñas. Idem. 2.196. Traslado.
 29. Campillo. Niñas núm. 1. Lorca. 3.182. Traslado.
 30. Campos del Río. Niños núm. 1. Idem. 1.325. Traslado.
 31. Campos del Río. Niñas núm. 2. Idem. 1.325. Traslado.
 32. Carretera del Palmir. Niñas. Murcia. 682. Nueva creación.
 33. Calasparra. Sección graduada niñas. Idem. 7.851. Nueva creación.
 34. Calasparra. Sección Graduada. Idem. 7.851. Nueva creación.
 35. Caravaca. Párvulos núm. 1. Idem. 8.474. Nueva creación.
 36. Caravaca. Párvulos número 4. Idem. 8.474. Nueva creación.
 37. Cartagena. Niñas núm. 18. Idem. 48.632. Nueva creación.
 38. Cartagena. Niñas núm. 21. Idem. 48.682. Nueva creación.
 39. Cartagena. Sección Graduada niñas. Idem. 48.682. Traslado.
 40. Cartagena. Barrio Santa Lucía. Niñas. Idem. 48.682. Nueva creación.
 41. Cieza. Párvulos núm. 2. Idem. 15.008. Nueva creación.
 42. Cieza. Sección Graduada niñas. Idem. 15.008. Nueva creación.
 43. Copa (La). Niñas. Bullas. 656. Nueva creación.
 44. Dolores (Los). Párvulos núm. 4. Cartagena. 1.066. Nueva creación.
 45. Era Alta. Niñas. Murcia. 2.505. Nueva creación.
 46. Escombreras. Niñas. Cartagena. 1.291. Traslado.
 47. Fuente Alamo. Niñas. Fuente Alamo. 798. Traslado.
 48. Fuente Librilla. Niñas. Mula. 580. Traslado.
 49. Gea y Truyols. Niñas. Murcia. 1.186. Traslado.
 50. Guadalupe. Niñas núm. 2. Murcia. 2.496. Nueva creación.
 51. Jabalí Nuevo. Niñas. Murcia. 2.270. Nueva creación.
 52. Lorca. Barrio de San Cristóbal. Sección Graduada niñas núm. 2. Idem. 22.384. Concursillo.
 53. Llano de Brujas. Niñas núm. 3. Murcia. 2.457. Nueva creación.
 54. Martínez (Los). Niñas número 1. Murcia. 897. Traslado.
 55. Martínez (Los). Niñas número 2. Murcia. 897. Nueva creación.
 56. Mula. Niñas núm. 1. Idem. 6.556. Traslado.
 57. Mazarrón. Niñas. Idem. 8.445. Nueva creación.
 58. Mula. Niñas núm. 4. Idem. 6.556. Traslado.
 59. Mula. Niñas núm. 5. Idem. 6.556. Nueva creación.

60. Murcia. Barrio de San Benito. Niñas. Idem. 40.772. Traslado.
 61. Murcia. Barrio de San Benito. Niñas. Idem. 40.772. Nueva creación.
 62. Murcia. Casa provincial del Niño, Párvulos. Idem. 40.772. Nueva creación.
 63. Paca (La). Niñas. Lorca. 929. Traslado.
 64. Pormant. Niñas número 1. La Unión. 2.701. Traslado.
 65. Pormant. Niñas número 2. La Unión. 2.701. Traslado.
 66. Puebla de Soto. Niñas. Murcia. 1.434. Nueva creación.
 67. Puertos (Los). Niñas. Cartagena. 1.805. Nueva creación.
 68. Puerto Adentro. Niñas. Lorca. 1.105. Traslado.
 69. Real. Niñas. Murcia. 2.156. Traslado.
 70. Raiguero. Niñas. Totana. 746. Traslado.
 71. Ramonete. Niñas. Lorca. 1.412. Traslado.
 72. Ricote. Niñas núm. 2. Idem. 2.610. Nueva creación.
 73. Raya (La). Niñas núm. 1. Murcia. 1.634. Jubilación.
 74. Rincón de Seca. Niñas núm. 2. Idem. 1.609. Nueva creación.
 75. Sangonera la Seca. Niños. Murcia. 2.049. Traslado.
 76. San Javier. Niñas. Idem. 976. Traslado.
 77. Santiago y Zairaiche. Niñas número 2. Murcia. 2.240. Nueva creación.
 78. Sucina. Niñas. Murcia. 1.097. Jubilación.
 79. Sutullena. Niñas. Lorca. 378. Traslado.
 80. Torrealbilla. Niñas. Lorca. 693. Traslado.
 81. Torre Pacheco. Niñas. Idem. 650. Traslado.
 82. Totana. Párvulos. Idem. 9.341. Nueva creación.
 83. Ulea. Niñas núm. 3. Idem. 1.481. Nueva creación.
 84. Valentín. Niñas. Cebegín. 670. Traslado.
 85. Villanueva del Segura. Niñas. Villanueva. 1.154. Traslado.
 86. Villanueva del Segura. Niñas número 2. Villanueva. 1.154. Nueva creación.
 87. Zarzadilla de Totana. Niñas. Lorca. 926. Fallecimiento.

Lo que se publica en este periódico oficial, dándose un plazo de veinte días naturales, a partir de la inserción de este concurso en la "Gaceta", para que los Maestros y Maestras nacionales que se consideren con derecho para ello, soliciten de esta Sección, ajustándose en un todo a las instrucciones de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 10 del mes actual (GACETA del 11), que reglamenta este concurso.

Murcia, 17 de Mayo de 1934.—El Jefe de Sección, J. Cano.

P—251

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose notado en la relación de Escuelas vacantes a proveer en Maestros consortes, publicada en la GACETA el día 21 del corriente, que se anuncia la Escuela número 5, de pár-

vulos, en vez de la número 6, de niñas, se hace constar esta rectificación para los debidos efectos.

Tarragona, 26 de Mayo de 1934.—El Jefe de la Sección, José Pallerola.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

De conformidad con lo que dispone la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 10 del actual ("Gaceta" del 11), se anuncian para su provisión mediante "Concurso especial para consortes", las siguientes Escuelas nacionales de esta provincia:

PARA MAESTROS

1. Pueblo, Aldeanueva de Barbarroja; escuela unitaria número 1; Censo de población, 2.550 habitantes.
2. Idem; unitaria número 2; 2.550.
3. Argés; unitaria; 731.
4. Azután; unitaria; 656.
5. Belvis de la Jara; unitaria número 2; 4.674.
6. Camarenilla; unitaria; 401.
7. Camuñas; unitaria número 2; habitantes, 2.622.
8. Carmena; unitaria número 2; habitantes, 2.099.
9. Castillo de Bayuela; unitaria número 2; 1.602.
10. Cebolla; unitaria número 1; habitantes, 2.850.
11. Ciruelos; unitaria; 533.
12. Cousuegra; unitaria número 4; 9.910 habitantes.
13. Cuerva; unitaria número 2; habitantes, 2.177.
14. Domingo Pérez; unitaria; 1.399.
15. Gamonal; unitaria número 2; habitantes, 1.437.
16. Garciotún; unitaria; 430.
17. Gerindote; unitaria número 1; 2.129 habitantes.
18. Idem; unitaria número 2; 2.129.
19. Herencias (Las); unitaria; 2.224.
20. Lagartera; unitaria número 1; 2.648 habitantes.
21. Lillo; unitaria número 2; 3.765.
22. Madridejos; unitaria número 4; 8.724 habitantes.
23. Malpica; unitaria; 1.439.
24. Manzanque; unitaria; 1.008.
25. Maqueda; unitaria; 741.
26. Métrida; unitaria número 2; habitantes, 2.510.
27. Mocejón; unitaria número 2; habitantes, 3.627.
28. Montescarros; unitaria; 894.
29. Mora de Toledo; unitaria (Camino de la estación); 11.020.
30. Nava de Ricomalilla; unitaria; 1.490 habitantes.
31. Navalmorealejo; unitaria; 393.
32. Noblejas; unitaria número 1; habitantes, 3.334.
33. Idem; idem número 2; 3.334.
34. Nombela; unitaria número 2; habitantes, 2.153.
35. Ontigola; unitaria; 785.
36. Oropesa; unitaria número 1; habitantes, 3.691.
37. Idem; idem número 2; 3.691.
38. Palomeque; unitaria; 417.
39. Parrilla; unitaria; 1.671.
40. Portillo de Toledo; unitaria número 1; 2.526.
41. Puente del Arzobispo; unitaria número 2; 2.002.

42. Quero; unitaria número 1; habitantes, 3.150.
43. Real de San Vicente; unitaria número 2; 2.217.
44. Romeral (El); unitaria número 2; 3.066.
45. San Román de los Montes; unitaria; 776.
46. Santa Olalla; unitaria número 2; 2.782 habitantes.
47. Seseña; mixta (Barrio de la estación); 1.736.
48. Talavera de la Reina; Sección de graduada; 14.791.
49. Toledo; Sección graduada "Santiago de la Fuente"; 26.907.
50. Idem; idem id.; 26.907.
51. Toledo; unitaria (Barriada estación); 29.907.
52. Torralba de Oropesa; unitaria; 887 habitantes.
53. Torrecilla de la Jara; unitaria; 903 habitantes.
54. Turleque; unitaria; 2.030.
55. Urda; unitaria número 2; 5.811.
56. Val de Santo Domingo; unitaria número 2; 2.024.
57. Valmojado; Sección de graduada; 2.183.
58. Velada; unitaria número 1; habitantes, 2.084.
59. Villacañas; unitaria número 3; 9.250 habitantes.
60. Villanueva de Bogas; unitaria número 1; 1.225.
61. Villatobas; unitaria número 2; 4.103 habitantes.
62. Viso de San Juan (El); unitaria; 423 habitantes.
63. Yébenes; unitaria número 2; habitantes, 6.282.

PARA MAESTRAS

1. Pueblo, Alcabón; escuela unitaria; Censo de población, 1.255 habitantes.
2. Aldeacabo de Escalona; unitaria; 875.
3. Aldeanueva de Barbarroja; unitaria número 1; 2.550.
4. Idem; unitaria número 2; 2.550.
5. Añover de Tajo; Sección de graduada; 3.419.
6. Arcicóflar; unitaria; 801.
7. Argés; unitaria; 731.
8. Buenaventura; unitaria; 939.
9. Caleruela; unitaria; 1.022.
10. Camarena; unitaria número 2; 2.280 habitantes.
11. Cardiel de los Montes; unitaria; 297 habitantes.
12. Carriches; unitaria de niñas; 907.
13. Cebolla; unitaria número 1; habitantes, 2.850.
14. Cuerva; unitaria de párvulos; 2.177 habitantes.
15. Gamonal; unitaria número 2; habitantes, 1.437.
16. Herencias (Las); unitaria; 2.224.
17. Huecas; unitaria; 870.
18. Iglesuela; unitaria; 1.255.
19. Layos; unitaria; 547.
20. Lillo; unitaria número 2; 3.765.
21. Lucillos; unitaria; 1.118.
22. Magán; unitaria de párvulos; 1.139 habitantes.
23. Malpica; unitaria; 1.439.
24. Menasalbás; unitaria número 1; 5.245 habitantes.
25. Métrida; unitaria de párvulos; 2.510 habitantes.
26. Mesegar; unitaria; 812.
27. Mocejón; unitaria número 2; habitantes, 3.627.

28. Mora de Toledo; unitaria de párvulos número 1; 11.020.
29. Navalmoreales (Los); Sección de graduada; 5.023.
30. Nombela; unitaria número 2; habitantes, 2.153.
31. Novés; unitaria número 3; 2.755.
32. Nuño Gómez; unitaria; 731.
33. Ollas del Rey; unitaria número 2; 1.398.
34. Portillo de Toledo; unitaria número 2; 2.526.
35. Puebla de Montalbán; unitaria número 2; 7.349.
36. Puñgar; unitaria número 1; 1.575.
37. Real de San Vicente; unitaria número 1; 2.217.
38. San Martín de Fusá; unitaria de párvulos; 1.918.
39. San Pablo; unitaria número 1; 2.577 habitantes.
40. Santa Olalla; unitaria número 2; 2.782 habitantes.
41. Segurilla; unitaria; 1.402.
42. Toledo; Sección graduada "Santiago de la Fuente"; 26.907.
43. Idem; idem id.; 26.907.
44. Torrecilla de la Jara; unitaria; 903 habitantes.
45. Torre de Esteban Hambrán; unitaria número 1; 2.299.
46. Urda; unitaria número 1; 5.811.
47. Val de Santo Domingo; unitaria número 1; 2.024.
48. Valmojado; Sección graduada (párvulos); 2.183.
49. Ventas con Peña Aguilera; unitaria número 1; 3.715.
50. Villacañas; unitaria de párvulos; 9.250 habitantes.

El plazo para solicitar dichas escuelas es de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección, dentro del plazo mencionado, documentadas en la forma que previene la instrucción tercera de la citada Orden; bien entendido, que aquellas peticiones que no se ajusten estrictamente a lo preceptuado en dicha disposición no surtirán efecto alguno, y los aspirantes que las suscriban quedarán, desde luego, eliminados de este concurso.

Toledo, 14 de Mayo de 1934.—El jefe de la Sección, J. Antonio Alonso.

P—237

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 27 de Noviembre de 1931, con el número 249.712, un resguardo de imposición anual de 19.769 pesetas efectivas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público, por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 29 de Mayo de 1934.—El Vicesecretario, Plácido Ardáiz.

X—2608

CONSORCIO NACIONAL ALMADRABERO

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
A.—Inmovilizado:	
Pesqueros	8.000.000,00
Material y embarcaciones de pesca.....	4.891.008,71
Inmuebles e instalaciones.....	8.273.939,82
Maquinaria y enseres.....	2.315.461,05
Vapores, Motores y Veleros.....	1.535.300,00
Mobiliario	109.000,00
Banco de España.....	1.178.293,29
B.—Realizable:	
Acciones en Cartera.....	730.000,00
Existencias	3.765.780,13
Fianzas	6.948,97
Efectos de Comercio.....	332.996,78
Deudores	2.368.260,66
Bancos	909.380,29
C.—Cuentas de orden:	
Depositarios de productos.....	106.315,60
Garantía de aportaciones.....	189.500,00
Fianzas estatutarias.....	600.000,00
SUMA.....	40.312.185,30
PASIVO	
A.—No exigible:	
Capital	25.000.000,00
Fondo de seguros.....	141.051,79
de reserva	1.332.943,36
— de amortización ...	1.092.466,87
intereses	85.326,42
— de remanente	1.178.293,29
4.697.428,12	
B.—Exigible:	
Fondo de previsión social.....	260.968,22
Accionistas.—Dividendos pendientes de pago	21.246,26
Proveedores	443.696,28
Banqueros	5.703.032,52
Cuentas e impuestos a pagar.....	107.552,70
C.—Cuentas de orden:	
Productos depositados.....	106.315,60
Garantía de aportaciones (depositantes).	189.500,00
Fianzas estatutarias (depositantes).....	600.000,00
D.—Ganancias y pérdidas:	
Saldo en beneficios.....	530.157,16
Previsión para contribuciones e impuestos.....	80.000,00
(1) Beneficio neto.....	450.157,16
SUMA.....	40.312.185,30

NOTA.—El beneficio neto de pesetas 450.157,16 ha de distribuirse, según el artículo 44 de los Estatutos, entre el Estado y los accionistas.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Pérez Lila.

X—2593

JUAN MERLE, SUCESORES, S. A., DE DENIA

Balance formado en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
I.—Caja y Bancos:	
Caja y Banco de España.....	13.437,37
II.—Cartera:	
Efectos de comercio hasta 90 días.....	480.281,97

PESETAS

TITULOS:	PESETAS
Fondos públicos.....	254.062,25
Otros valores.....	151.219,25
III.—Créditos:	865.562,57
Deudores con garantía hipotecaria	453.894,16
Deudores a la vista.....	47.512,80
Deudores a plazos.....	1.079.610,97
IV.—Mobiliario e instalación.....	1.581.017,93
V.—Fábrica de sacos.....	7.555,40
VI.—Valores en suspenso.....	71.677,75
VII.—Locomoción.....	104.497,18
VIII.—Fincas urbanas.....	4.428,65
IX.—Fincas rústicas.....	153.922,61
X.—Comanditas	67.834,07
XI.—Saldos incobrables.....	80.000,00
	4.080,05
Valores nominales.....	2.953.113,58
TOTAL.....	37.000,00
TOTAL.....	2.999.113,58

PASIVO

I.—Capital	1.000.000,00
II.—Fondos de reserva.....	400.318,32
III.—Acreedores varios.....	1.376.446,16
Bancos y Banqueros.....	562.484,22
Acreedores varios a la vista	71.472,80
Acreedores varios a plazos.....	742.489,14
IV.—Efectos a pagar.....	1.699,15
V.—Testamentaria Juan Merle.....	138.185,41
VI.—Consejo de Administración.....	29.665,78
VII.—Descuento de cupones.....	1.520,28
VIII.—Retención para utilidades.....	1.189,43
IX.—Regularización de incobrables.....	4.080,05
Valores nominales.....	2.953.113,58
TOTAL.....	37.000,00
TOTAL.....	2.999.113,58

Juan Merle, Sucesores, S. A.—P. P., Bautista Sanz.

X—2553

LA NATIONALE

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Balance del ejercicio de 1933.

Gestión general.

FRANCOS

ACTIVO	FRANCOS
Tres cuartas partes no desembolsadas del capital social.....	37.500.000,00
VALORES PERTENECIENTES A LA COMPANÍA	
1.º Valores previstos en el artículo 57, apartado 1.º del Decreto 8 de Marzo de 1922.....	43.713.676,10
2.º Valores previstos en el apartado 2.º del artículo 27 del Decreto 8 de Marzo de 1922.....	5.230.100,25
3.º Valores depositados en fianza o correspondientes a operaciones realizadas en extranjero.....	24.900.576,04
Inmuebles	73.866.361,39
Efectivo en Caja.....	7.088.019,34
Efectivo en el Banco de Francia y en otros Bancos	131.483,58
Cuentas deudoras de los Agentes.....	8.924.798,09
	23.609.689,32

	FRANCOS
Intereses vencidos a percibir.....	994.189,00
Títulos de las fianzas de los Agentes y Cajeros.....	648.529,00
Parte correspondiente a los Reaseguradores de los siniestros pendientes de pago.....	8.804.665,31
Efectivo depositado como fianza en el extranjero.....	178.538,50
Varias cuentas deudoras.....	312.685,41
Francos.....	152.058.363,94

PASIVO

Capital social.....	50.000.000,00
Reserva legal.....	10.000.000,00
Reserva de previsión para eventualidades diversas.....	12.300.000,00
Reserva para fluctuación de valores y cambios.....	500.000,00
Reservas de primas para riesgos no vendidos en 31 de Diciembre de 1933.....	24.906.819,68
Reserva para gratificaciones del personal.....	2.635.438,67
Caja de Previsión de los Agentes generales.....	1.188.259,74
Aportación para retiros del personal.....	5.000.000,00
Siniestros pendientes de pago.....	14.375.198,62
Comisiones, gastos e impuestos por pagar.....	12.334.527,80
Cuentas acreedoras de Reaseguradores.....	10.866.632,91
Depósitos de nuestros Reaseguradores (reserva para riesgos en curso).....	9.909.604,95
Dividendo a pagar a los accionistas.....	4.651.157,88
Fianza de los Agentes y Cajeros.....	709.869,00
Varias cuentas acreedoras.....	322.735,16
Resto de la prima de emisión de las nuevas acciones por aumento de capital.....	1.787.468,54
Saldo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.....	570.650,99
Francos.....	162.058.363,94

Los fondos de la Compañía han sido realmente invertidos, de acuerdo con las disposiciones del artículo 57 del Decreto de 8 de Marzo de 1922.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1933.

Gestión general.

	FRANCOS
DEBE	
Siniestros pagados en 1933.....	46.067.571,72
Gastos de Administración.....	11.294.772,83
Impuestos franceses.....	29.775.943,86
Impuestos extranjeros.....	922.977,43
Comisiones, deducidas las percibidas de los Reaseguradores.....	10.792.286,84
Primas pagadas por reaseguros cedidos.....	35.795.443,38
Reserva de primas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1933.....	24.906.819,68
Reserva para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1933.....	14.375.198,62
Deducción, parte reaseguradora.....	8.804.665,31
Pérdidas de cambio en divisas extranjeras.....	5.570.533,31
Pérdida sobre venta y amortización de valores.....	317.561,90
Amortización de la depreciación de valores mobiliarios.....	214.828,59
Amortización de la depreciación de valores mobiliarios.....	2.048.726,46
BENEFICIOS DEL EJERCICIO	
<i>A repartir como sigue:</i>	
Dividendo.....	4.509.921,88
A reserva legal.....	500.000,00
Saldo que pasa a cuenta nueva.....	570.650,99
Francos.....	5.580.572,87
Francos.....	173.288.038,87

	FRANCOS
HABER	
Saldo del ejercicio 1932 llevado a cuenta nueva.....	520.533,00
Reserva de primas para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1932.....	23.848.541,37
Traspaso de la reserva para siniestros pendientes de pago en fin 1932.....	16.019.013,13
Deducción parte reaseguradora.....	11.300.318,97
Seguros de 1933:	4.718.694,18
Primas netas.....	88.483.309,71
Impuestos.....	25.591.430,37
Participación de los reaseguradores en los siniestros pagados.....	114.074.740,08
Recursos ejercidos.....	25.190.294,43
Intereses de los fondos depositados.....	1.418.119,45
Intereses de los fondos depositados.....	3.517.116,29
Francos.....	173.288.038,87

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 1933.

Gestión española.

	PESETAS
DEBE	
Siniestros pagados y gastos para su arreglo, deducida la porción reaseguradora.....	613.023,49
GASTOS DE ADMINISTRACION DEL EJERCICIO	
Gastos generales.....	174.135,97
Comisiones.....	220.141,79
Contribuciones e impuestos.....	80.754,81
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	743,91
RESERVAS TECNICAS EN 31 DICIEMBRE 1933	
Reservas de primas sobre riesgos en curso.....	226.642,17
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	85.834,17
Beneficios en el ejercicio.....	34.720,51
TOTAL PESETAS.....	1.435.997,97

HABER

RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
Reserva de primas sobre riesgos en curso.....	249.293,05
Reserva de siniestros pendientes de pago.....	450.489,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos (seguros directos).....	596.209,93
Menos primas de póliza contratadas en Francia.....	2.118,65
Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristornos (reaseguros aceptados).....	594.091,28
Costes de pólizas y apéndices.....	86.579,16
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	2.356,59
Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	18.997,03
Intereses de los valores en cartera.....	34.101,00
TOTAL PESETAS.....	1.435.997,11

Por La Nationale Compañía anónima de Seguros Contra Incendios: el Delegado general en España, A. Gómez Izquierdo.

LA UNION ALCOYANA

Compañía de Seguros a prima fija.
Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
<i>Caja y cuentas corrientes.</i>	
Efectivo en Caja.....	126.782,74
Efectivo en la cuenta corriente con el Banco de España.....	20.907,71
Efectivo en la cuenta corriente con D. Enrique Albors.....	54.868,39
Efectivo en la cuenta corriente con el Banco Hispano Americano.....	134.085,60
<i>Valores mobiliarios.</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	735.709,50
<i>Valores españoles comerciales o industriales.</i>	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	485.430,00
Obligaciones especiales ferrocarriles del Norte de España.....	91.000,00
<i>Material de bomberos.</i>	
Su valor.....	51.000,00
<i>Predios Urbanos.</i>	
Su valor.....	76.154,80
<i>Valores diversos.</i>	
Acciones de la Constructora Alcoyana.....	50.000,00
<i>Suma.....</i>	1.825.938,74
PASIVO	
<i>Capital.</i>	
Valor de 1.000 acciones....	250.000,00
<i>Fondo de reserva.</i>	
Saldo de años anteriores en la sección de Incendios.....	1.170.042,31
Saldo de años anteriores en la sección de Accidentes.....	207.846,44
A riesgo en curso.....	46.768,00
Fondo legal para la fluctuación de valores.....	6.643,63
<i>Pérdidas y ganancias.</i>	
Beneficios realizados en 1933 sección de Incendios.....	123.825,19
Beneficios realizados en 1933 sección de Accidentes.....	20.813,17
<i>Suma.....</i>	1.825.938,74
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1933	
<i>Sección de Incendios.</i>	
	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	17.210,81

Gastos de administración del ejercicio.

	PESETAS
Gastos de producción, oficinas, Agencias y comisiones cobro.....	14.218,52
Gastos generales.....	30.527,81
Contribuciones e impuestos.....	18.592,03
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.</i>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00
Quocuranto en cotización de valores.....	16.724,76
Saldo acreedor.....	123.825,19
<i>Pesetas.....</i>	267.867,12

HABER

	PESETAS
<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y risiones.....	142.181,49
<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Cupones por dividendos de los valores en cartera.....	63.444,52
Intereses de la cuenta corriente con D. Enrique Albors.....	2.110,32
Intereses de cuenta corriente con el Banco Hispano Americano.....	2.362,79
<i>Beneficios resultantes por otros conceptos.</i>	
Subvención del excelentísimo Ayuntamiento por extinción de incendios.....	10.000,00
<i>Pesetas.....</i>	267.867,12

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EN 1933

Sección de Accidentes.

PERDIDAS

	PESETAS
Indemnizaciones por 1.947 accidentes.....	143.700,59
Gastos de Farmacia.....	3.801,15
Honorarios médicos.....	15.162,00
Gastos de producción, oficinas, Agencias y comisiones cobro.....	27.675,29
Estancias de Hospital.....	4.996,00
Gastos generales.....	4.593,33
Primas de reaseguros cedidos.....	168.731,51
Total pérdidas.....	368.668,87
<i>Diferencia.....</i>	20.813,17

GANANCIAS

	PESETAS
Cobrado por primas de seguros.....	353.233,70
Siniestros a cargo del reaseguro.....	23.593,50
Comisiones por reaseguros cedidos.....	12.634,84
<i>Total Ganancias.....</i>	389.462,04

Alcoy, 31 de Diciembre de 1933.—
El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espiñós.
X—2609

FABRICACION ESPANOLA DE ESPECIALIDADES, S. A.
(LABORATORIOS F. E. D. E.)

Balance general correspondiente al ejercicio finalizado en 31 de Diciembre de 1933, aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 28 de Mayo de 1934.

	Pesetas
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	50.000,00
Gastos de constitución.....	7.656,88
Instalaciones y propaganda.....	150.409,07
Depósitos y fianzas.....	276.469,74
Materia, laboratorio y almacén.....	77.866,99
Mobiliario y diversos efectos.....	8.570,90
Productos.....	40.704,45
Caja y Bancos.....	5.336,72
Cuentas corrientes.....	9.041,53
Resultas.....	93.313,78
<i>TOTAL.....</i>	719.370,06
PASIVO	
Capital.....	500.000,00
Pagos pendientes.....	1.254,66
Depositantes y representantes.....	210.020,55
Cuentas corrientes.....	8.094,85
<i>TOTAL.....</i>	719.370,06

El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Ferris.
X—2613

UNION CARBONERA, S. A.

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en su domicilio social, calle de la Abada, 2, principal, el día 2 de Junio próximo, a las nueve de la noche, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos que se expresan a continuación:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general última.
- 2.º Adjudicación del arrendamiento del servicio de transporte.
- 3.º Construcción de cobertizos.
- 4.º Sanciones a accionistas.

En esta Junta se dará cuenta de las condiciones en que se ha resuelto el conflicto creado por los obreros de nuestro almacén.

Si no concurre número suficiente de accionistas, se celebrará a la hora siguiente, diez, con los que concurren.

Si en dicho día no se resolvieran lo-

dos los asuntos, se continuará la Junta en los sucesivos laborables, a las diez en punto de la noche, sin necesidad de hacer nueva convocatoria.

Madrid, 30 de Mayo de 1934.—El Presidente, Ramón Rebaque.

X—2612

EL FOMENTO NACIONAL

Barcelona.

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	Pesetas
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito....	37.500,00
Fondos públicos del Estado español	35.894,50
Saldo activo de las cuentas con las Agencias y Bancos.....	23.271,12
Efectivo en Caja.....	6.130,68
	102.769,30

PASIVO

Capital social suscrito.....	50.000,00
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	820,00
Reserva especial.....	3.800,00
Reserva estatutaria	12.500,00
Reserva para fluctuación de valores	1.000,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	24.391,60
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	7.371,50
Saldo	2.886,20
	102.769,30

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros	295.267,75
Sumas pagadas por gastos de siniestros	19.169,35
Sumas pagadas por gastos viaje e inspección.....	13.731,30
Sumas pagadas por contribuciones e impuestos.....	10.095,18
Sumas pagadas por gastos generales	28.227,18
Comisiones abonadas.....	69.719,10
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	24.391,60
Reserva para siniestros pendientes de pago.....	7.371,50
Saldo	2.886,20
	470.879,16

HABER

Saldo del ejercicio anterior...	74,17
Beneficio de los derechos de liquidación de siniestros...	3.865,00
Beneficio cotización valores en 31 de Diciembre.....	198,00
Cupones de los valores en cartera	1.728,63
Primas cobradas en el ejercicio	439.257,21
Reserva para siniestros pendientes de liquidación del pasado ejercicio.....	18.232,20

	Pesetas
Reserva para siniestros pendientes de pago del pasado ejercicio	7.523,95
	470.879,16

Por la Compañía: el Director Gerente, Manuel Fernández.

X—2610

BANCO HISPANO COLONIAL

No habiéndose reunido número suficiente de acciones para celebrar la Junta general extraordinaria convocada para esta fecha, el Consejo de Administración, en sesión de hoy, ha acordado convocar nuevamente a los señores accionistas a dicha Junta general extraordinaria, que se reunirá en segunda convocatoria el día 9 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social (Rambla de los Estudios, número 1, bajos).

El objeto de la referida Junta será el mismo que se había anunciado para la de primera convocatoria, o sea, traer y resolver sobre la proposición del Consejo de Administración relativa al aumento del capital del Banco y consiguiente modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Las papeletas de entrada expedidas para la Junta general extraordinaria de esta fecha, serán válidas para la asistencia a la de segunda convocatoria.

Los demás accionistas que deseen concurrir a la Junta, deberán depositar un número de acciones no inferior a cincuenta, hasta el día 7 de Junio y hora de las trece, en Barcelona, en las Cajas de la Sociedad: en Madrid, en los Bancos Español de Crédito, Urquijo, Hispano Americano o Central, y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, en cuyos establecimientos se expedirán los correspondientes resguardos y papeletas de entrada a los depositantes.

Los accionistas que no posean individualmente 50 acciones podrán, según el artículo 27 de los Estatutos, reunirse y confiar la representación de sus acciones, cincuenta por lo menos, a uno de entre ellos.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, a cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los señores accionistas que concurren a la Junta, ya directamente, ya por medio de delegación en la forma prevenida, percibirán como premio de asistencia la cantidad de pesetas 0,50 por acción.

Todo lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 28 de Mayo de 1934.—El Director Gerente, Eduardo M.ª Buxaderas.

X—2615

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 25 de Junio, a las once de la mañana, tendrá lugar en Madrid, en la Notaría de D. José Luis Díez Pastor, calle de Antonio Maura, número 9, la subasta de los bienes, y por los tipos que a continuación se expresan:

Casa número 21 del paseo de Atocha. Tipo 428.100 pesetas.

Participación de uno y medio 18 avos, proindiviso, en la casa palacio número 2, calle de Monte Esquinza, 67.500.

Participación de cinco y cuarto 18 avos, proindiviso, en un solar sin número, calle Ríos Rosas, esquina a la de Charmartin, de 6.249 metros cuadrados 86 decímetros, 2.391,64.

En San Fernando de Jarama.—Participación de tres 18 avos y un tercio de 18 avos, proindiviso, en la hacienda Soto de Aldovea con casa administración y otros edificios y una superficie de 798 hectáreas, 91 áreas, 62 centiáreas, 266.484,05.

Tierra al sitio Hincón, de cuatro hectáreas, 62 centiáreas, 6.934,33.

Soto de regadío y secano, titulado Los Jaraíces y Henchideros, con varias edificaciones y una superficie de 53 hectáreas, siete áreas y 24 centiáreas, 20.933,40.

En Mejorada del Campo.—Participación de dos 18 avos, proindiviso, en un molino harinero con sus dependencias y terrenos accesorios en la confluencia del Henares y Jarama, y de recho de aprovechamiento de aguas, 17.246,24.

En San Fernando de Jarama y Torrejón de Ardoz.—La nuda propiedad de una participación proindiviso de 164.513 pesetas 453 milésimas, en el mayor valor de 940.838,80 de la posesión Castillo de Aldovea, de tierra de labor, pastos, soto, olivos, vid, canal de riego, castillo y otros edificios, con una superficie mayor de 400 hectáreas y tres trozos en la Tiesa del Castillo, 164.513,45.

Los tipos fiados se entienden sin ninguna deducción por concepto de cargas. El pliego de condiciones y la titulación estarán de manifiesto en la Notaría.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—Juan March Ordinas.

X—2607

COMPASIA GENERAL ESPAÑOLA DE AFRICA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (calle de Serrano, número 27, bajo derecha), el lunes 18 del próximo mes de Junio, a las cuatro de la tarde, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme al artículo 36, cada accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea o represente.

Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 o más acciones podrán asistir por sí o delegar su representación en otro accionista.

Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese o mayor número, y conferir a uno de ellos la representación de todos en la Junta.

La representación por delegación o agrupación puede conferirse por simple declaración escrita o por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula: "Aue

lorizo a D ... para que me represente en la Junta general ordinaria de accionistas de la Compañía general Española de Africa de 18 de Junio, por... acciones. Lugar, fecha y firma".

No es necesario el depósito de los títulos de las acciones.

Madrid, 30 de Mayo de 1934. — El Consejero Secretario del Consejo de Administración, José Luis de Ussia.

X—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6, DE BARCELONA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 6, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el procedimiento judicial sumario promovido con arreglo a la ley Hipotecaria por D. Manuel Boné Boné, contra D. Mario Jorge Rufas Bordas, se saca a pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, el siguiente inmueble especialmente hipotecado.

Toda aquella casa, o sea edificio y terreno, que consta de seis plantas, situada en esta ciudad, barriada de Hortafranchs, calle de Leiva, donde está señalada con el número 36; de superficie 230 metros y 20 decímetros cuadrados, de la que ocupa el edificio 200 metros 58 centímetros, estando el resto destinado a patios interiores. Linda: por su frente, con dicha calle de Leiva; a la izquierda, entrando, con la finca del Sr. Rufas, y en parte, con la de doña Josefa Cateu; al fondo o espalda, en parte, con finca de doña Josefa Cateu, y en parte, con otra de D. Vicente Fabado, y por la derecha, con finca de doña María Mateu.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 30 de Junio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose que dicho inmueble sale a subasta sin sujeción a tipo, que podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una suma igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea siete mil quinientas pesetas.

Barcelona, 24 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Antonio Codornau.

X—2602

DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 1, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de pri-

mera instancia número 1, Decano de esta capital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en los autos de procedimiento sumario que sigue D. José María Porras e Isla Fernández, contra D. Luis Carvejo Ulloa, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo alguno, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Una dehesa denominada El Campillo, sita en término municipal de Alburquerque; de cabida 820 fanegas y seis celemines, equivalentes a 528 hectáreas y 24 áreas, en cuyo perímetro existe un edificio destinado a cortijo, con varias dependencias y finados.

Linda: por el Norte, con término municipal de Valencia de Alcántara; Sur, con el arroyo de Valdecarnero y con propiedad de D. Pedro José Salinas Pato; Este, con término municipal de San Vicente de Alcántara, y Oeste, con la carretera que desde Baza se dirige a Valencia de Alcántara.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, Madrid, el día 9 de Julio próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que la referida finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno, y para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores, previamente y en efectivo, la suma de veintiseis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, José González Plana.

X—2614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Blanco Lasso de la Vega y Quintanilla, contra doña Teresa Pérez-Cabellos y Maseres y D. Ramón Baillo Manso, para efectividad de un crédito de noventa mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta la finca hipotecada de dicho préstamo, y que es:

Una hacienda llamada Teresita, en término municipal de Membrilla, que consta de una casa de labor y de diferentes suertes de tierra, que aún no

estando todas unidas entre sí, constituyen un solo cuerpo de bienes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo base de los autos, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura inferior, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Ursicino Gómez.

X—2618

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, por auto de 25 de Abril último, ha despachado ejecución a instancia de D. Galo Escudero Ruiz, contra los bienes y rentas de doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, por la cantidad de dieciséis mil cien pesetas, importe de una letra de cambio protestada, intereses, gastos y costas, y por el ignorado paradero de la deudora, se ha acordado proceder al embargo de sus bienes, como así ha tenido lugar, sin el previo requerimiento de pago, el cual se practica en una sola diligencia, por medio de la presente cédula, y a la vez se cita de remate a la doña Rafaela Goyeneche y Goyeneche, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid a 19 de Mayo de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives Martí.—El Juez, Salvador Alarcón.

X—2603

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En los autos seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 28 de Mayo de 1934, el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, habiendo visto los presentes,

autos juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una y como demandante, D. Rafael de Maguero y Gallo Alcántara, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco de Murga Serret y dirigido por el Letrado D. Bernardo de Pablo y Olazábal, y de la otra como demandado D. Manuel Artaloytia y Sánchez, de domicilio desconocido, que se halla declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas, y

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a D. Manuel Artaloytia Sánchez, y con su producto entero y cumplido pago a D. Rafael de Maguero y Gallo Alcántara de la suma de cuarenta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses al cinco por ciento anual desde el 24 de Noviembre anterior, más las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Arturo Pérez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19 de esta capital, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado por ante mí, el Secretario.—Madrid, 28 de Mayo de 1934. Doy fe, ante mí.—Ramiro López.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Manuel Artaloytia Sánchez, extiendo el presente con el Visto bueno del señor Juez, en Madrid a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo Pérez.

X—2605

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, DE MURCIA

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de los comerciantes de esta plaza D. Tomás y don Ginés Pérez Miralles, tramitado en este Juzgado, se ha dictado auto en 22 del corriente mes, aprobando el convenio propuesto y votado por la mayoría de los acreedores de dichos suspensos, modificando el presentado por éstos, y el cual convenio aprobado, mandando a los interesados estar y pasar por él, es el siguiente:

Primero. Los acreedores de D. Ginés y D. Tomás Pérez Miralles cobrarán el treinta por ciento de sus créditos.

Segundo. El pago de dicho treinta por ciento se efectuará en seis anualidades iguales, que tendrán su plazo de vencimiento en la fecha de los años sucesivos que coincidan con aquella en que adquiriera firmeza la re-

solución judicial que se dicte aprobando este convenio.

Tercero. La cantidad que los señores Pérez Miralles deben abonar no devengará intereses.

Cuarto. Del resto de los créditos se hace remisión o quita a dichos comerciantes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores de los comerciantes suspensos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de 26 de Julio de 1922, sobre suspensión de pagos.

Murcia, 24 de Mayo de 1934.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa.

X—2611

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUENTEAREAS

Don Ramón Olarte y Magdalena, Juez de primera instancia del partido de Puenteareas.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los cónyuges D. Andrés García Montolo y doña Osita Alberti Manuel, ésta con intervención de aquél, mayores de edad, propietarios, vecinos antes de ahora de Santa Cruz de Arrabaldo, término de Canedo (Orreaga), últimamente de Vigo, con establecimiento mercantil al público, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, toda vez no han comparecido al primer llamamiento, lo hagan dentro de cinco días improrrogables, personándose en juicio declarativo de mayor cuantía que sobre resolución de contrato y otros extremos se sigue contra los mismos, a instancia de D. Alejandro Viciéte Amil y su hermana doña Rudesinda, vecinos de la parroquia de Cumiar, de este partido.

Y para que este edicto se inserte en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de tal emplazamiento a los demandados, expido y firmo el presente en Puenteareas a 3 de Abril de 1934. P. S. M., el Secretario, Severino Rodríguez.—El Juez, Ramón Olarte y Magdalena.

X—2631

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Por la presente y a virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Luciano de Sande López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado penden, con el número 17 del corriente año, promovidos por el Procurador D. Luis E. Muñoz y Muñoz, en nombre y representación de doña Angela Salaya Rodríguez, vecina de Las Fraguas, contra el Ministerio fiscal y contra las personas que se crean con derecho a oponerse a la pretensión que se interesa, sobre declaración de presunción de muerte de D. Julián Díaz Salaya, se emplaza a dichas personas desconocidas que se crean con derecho a oponerse a la declaración de presunción de muerte que se interesa, por segunda vez, conforme al artículo 528 de la ley

de Enjuiciamiento civil, para que dentro del término de cuatro días, improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 22 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Emilio María Solís.

X—2616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

Don Luciano Sande López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

En virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha, dictada en el juicio voluntario de testamentaria que en este Juzgado pende con el número 9 del corriente año, promovido por el Procurador D. Luis E. Muñoz, en nombre y representación de D. Francisco Velarde Hoyuela, vecino de Barreda, de este Ayuntamiento, contra los demás herederos de la causante doña María Hoyuela Palacio, se cita a doña Heliodora Serna Sáiz, cuyo actual domicilio se ignora, como heredera de D. Antonio Velarde Hoyuela, a su vez herederos de la expresada causante doña María Hoyuela Palacio, para que comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, a usar de su derecho en dicho juicio de testamentaria, entendiéndose que si hubiere fallecido, podrán, en su caso, personarse los que fueran sus herederos; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican en el plazo de quince días, desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Santander, se seguirá el juicio adelante, sin más citales ni emplazamientos, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Torrelavega a 17 de Mayo de 1934.—El Secretario, Emilio María Solís Berros.—El Juez, Luciano Sande López.

X—2617

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILAFRANCA DEL PANADÉS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa, en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Serapia Biel (o Viel) y Gómez, natural que era de Guadalajara, que falleció en la villa de San Sadurn de Noya el día 27 de Junio de 1933, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, cuya herencia racionaria su hermano de doble vínculo D. Julián Biel Gómez, y se llama a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de un mes; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vilafranca del Panadés, 5 de Mayo de 1934.—El Secretario, Román Prast, X—2608

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primera instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.364	158	1.522	78	»	43	23
Alava	1	2	3	»	»	»	»
Albacete	164	20	184	13	»	»	»
Alicante	83	42	125	17	»	»	»
Almería	283	12	295	11	»	»	»
Ávila	32	10	42	8	»	»	»
Badajoz	873	14	1.117	101	»	»	»
Barcelona	608	58	666	42	6	»	»
Burgos	44	13	57	10	2	»	»
Cáceres	600	54	654	1	2	»	»
Cádiz	89	7	96	6	3	»	»
Castellón	7	9	16	4	2	»	»
Ciudad Real	234	9	243	20	»	»	»
Córdoba	450	40	490	16	»	»	»
Coruña	718	16	734	2	»	»	»
Cuenca	33	15	48	13	»	»	»
Gerona	41	2	43	11	»	»	»
Granada	373	25	398	15	»	»	»
Guadalajara	13	7	20	1	»	»	»
Gipúzcoa	8	3	11	1	»	»	»
Huelva	23	5	28	11	1	»	»
Huesca	15	15	30	4	»	»	»
Jaén	277	19	296	25	»	»	»
León	173	15	188	31	»	»	»
Lérida	36	4	40	»	»	»	»
Logroño	62	18	80	20	»	»	»
Lugo	61	7	68	20	»	»	»
Madrid	950	157	1.107	120	8	»	»
Malaga	145	31	176	24	1	»	»
Murcia	264	20	284	17	»	»	»
Navarra	6	1	7	»	»	»	»
Orense	120	40	160	10	»	»	»
Oviedo	274	28	302	12	»	»	»
Palencia	25	14	39	10	»	»	»
Pontevedra	145	24	169	27	2	»	»
Salamanca	62	20	82	27	»	»	»
Santander	62	13	75	16	»	»	»
Segovia	10	5	15	3	»	»	»
Sevilla	325	27	352	22	5	»	»
Soria	21	9	30	7	»	»	»
Tarragona	68	2	70	2	»	»	»
Teruel	29	16	45	12	»	»	»
Toledo	19	5	24	10	»	»	»
Valencia	437	18	455	45	4	»	»
Valladolid	32	9	41	12	»	»	»
Vizcaya	13	3	16	3	»	»	»
Zamora	8	10	18	6	»	»	»
Zaragoza	190	9	199	14	»	»	»
Baleares	10	»	10	3	»	»	»
Canarias.—Tenerife	20	6	26	3	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	14	»	14	»	»	»	»
TOTALES	10.014	1.196	11.210	909	36	43	23

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

los provinciales durante el mes de Abril y los cuatro meses transcurridos del ejercicio de 1934.

Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendiente para el mes siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendiente fin de periodo
9	7	160	1.362	1.400	636	2.036	674	1.362
4	»	17	3	5	74	239	2	3
»	»	17	167	165	94	209	72	167
»	»	11	108	115	66	378	101	108
»	»	8	284	312	24	48	94	2-4
2	»	103	84	24	346	1.361	14	34
»	»	48	1.014	1.015	310	892	347	1.014
»	»	12	61	582	60	119	274	613
»	»	3	45	59	145	705	74	45
»	»	9	651	561	30	139	55	651
»	»	6	87	119	19	41	52	87
»	»	20	10	22	81	283	31	10
2	»	18	223	202	104	551	60	223
»	»	25	472	447	133	813	79	472
1	»	14	709	680	66	92	104	709
»	»	11	34	26	19	59	27	34
»	»	15	32	40	132	461	78	32
»	»	1	383	329	24	38	19	383
»	»	1	19	14	11	21	11	19
»	»	12	10	10	17	81	11	10
2	»	6	16	64	35	44	65	16
»	»	25	24	6	60	383	20	24
»	»	31	271	323	74	275	112	271
»	»	»	157	201	21	64	118	157
»	»	»	40	43	57	105	24	40
»	»	20	60	48	39	104	45	60
22	»	20	48	65	046	1.531	56	48
»	»	25	150	885	91	2-0	574	150
»	»	17	151	199	93	377	139	151
»	»	»	267	284	1	7	110	267
»	»	10	7	6	169	182	»	7
»	»	12	150	22	105	384	31	150
»	»	10	290	279	39	73	94	290
1	»	30	29	34	145	310	44	29
»	»	27	139	165	97	141	171	139
»	»	16	55	44	56	103	44	55
»	»	3	59	47	19	28	16	59
»	»	27	12	9	107	442	117	12
»	»	7	325	335	29	45	22	325
41	»	43	23	16	42	82	55	23
»	»	12	27	40	57	86	63	27
»	»	10	33	29	23	40	26	33
2	»	51	14	17	136	596	192	51
»	»	12	404	460	58	93	64	404
»	»	3	29	35	10	28	15	29
»	»	6	13	18	28	56	44	13
»	»	14	12	28	57	299	114	12
»	»	3	185	242	6	23	16	185
»	»	3	7	17	16	34	11	7
»	»	3	23	18	6	26	12	23
»	»	»	14	20	6	26	12	14
88	7	1.104	10.106	10.121	4.702	14.823	4.717	10.106

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.508

CABALLERO COLLAR, Ricardo; cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 58, principal, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 30 de 1934, por lesiones, contra el mismo.

2.509

FERNANDEZ CARRASCO, Francisco; del que se ignora su actual domicilio; se le cita para que el día 12 de Junio próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 1.192; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

2.510

GOMEZ, Antonio; condenado por malos tratos; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el número 252 del año 1932.

2.511

7525

JIMENEZ MUÑOZ, Juan, y su madre Isabel García; hijo de Tomás y de Isabel, y domiciliado últimamente en la calle de San Eduardo, número 10, bajo (barrio de la Perejilera); comparecerá el día 5 de Junio próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Juan Jesús Martínez Pinillos y Gracia.

7524

2.512

MARTINEZ PASCUAL, Ciríaco; condenado por daños; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo ex-

pediente está señalado con el número 218 de 1933.

2.513

POZO GARCIA, Josefa del; de la que se ignora el domicilio; se la cita para que el día 12 de Junio próximo, y hora de las diez y seis, comparezca ante el Juzgado municipal número 13, de Madrid, sito en la calle de Belén, número 2, principal, a celebrar juicio de faltas número 297; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que haya lugar.

2.514

UNOS DESCONOCIDOS que, el día 19 de Julio último, sobre las once horas vertieron unos volquetes de escombros en el paso de la Dirección, esquina a Marcelo Isabal; comparecerán el día 12 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue, por daños, contra los mismos bajo el número 964 de 1933.

7522

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados responsables legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.646

AMAT HURTADO, Angel Fructuoso; natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de diecinueve años de edad, hijo de Jacinto y de Pilar, con instrucción, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Balnes, 12, principal; procesado por hurto, sumario 31, rollo número 610 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

7481

3.647

AZCOITIA; cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de instrucción, de San Lorenzo del Escorial, para declarar en sumario por hurto de metálico en el Club de Puerta de Hierro el 24 de Abril último, que se sigue con el número 104 del

año actual, y se le ofrece dicho procedimiento.

7513

3.648

CARRACEDO RENEDO, Timoteo; hijo de Eugenio y de Perpetua, natural de Tudela de Duero, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Tudela de Duero, procesado por robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7518

3.649

DIAZ SANCHEZ, Crispin; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus señas personales, el cual hacía vida marital con María Gómez Sedeno, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Manuela, número 13, bajo; y de donde, al parecer, se trasladó a Valencia, procesado por tenencia de armas de fuego sin licencia, en sumario número 51 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido.

7491

3.650

FERREIRA, Domingo; de cuarenta y un años de edad, casado con Elena López Alvarez, mecánico, hijo de Agustín y de María, natural de Portugal y vecino de Orense, en cuya capital tuvo su último domicilio, Progreso, número 85; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Orense, en el plazo de diez días, para notificarle su auto de procesamiento, constituirse en prisión y ser indagado por consecuencia de sumario que se le instruye con el número 127 de 1934, sobre estafa, a Ignacio Gómez Lorenzo; bajo apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

7508

3.651

GARCIA, Antonio Eduardo; natural de Barcelona, hijo de Eduardo y Francisca, de cuarenta años de edad, casado, del comercio, vecino de Barcelona, calle Gavá, número 115, segundo, tercera, con instrucción, sin antecedentes; procesado en sumario número 481 de 1933, por estafa; comparecerá, dentro de octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7483

3.652

IBEAS FERNANDEZ, David; de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Elías y Juana, natural de Matamoroso (Santander), sin domicilio; comparecerá, en término de cinco

días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle la sentencia absolutoria dictada en el expediente número 4 de 1934, seguido contra el mismo, sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

7305

3.653

LEDESMA RUIZ, Silverio; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Briones, estado soltero, profesión barnizador, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Briones y Vitoria, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento, si no lo verificase, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7516

3.654

LIFATERRA GONZALEZ, Luis (a) "el Tirillas", y Juan González González, éste hijo de Francisco y Concepción, y cuyas demás circunstancias se ignoran, fugados el 10 de Abril último del Depósito municipal de Chamartin de la Rosa, de catorce años el primero y diecisiete el segundo, y domiciliados últimamente, con sus padres, en Francisco Ortiz, 17, y San Andrés, 20 (Peña grande), de cuyos domicilios desaparecieron; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oídos en sumario 175 de 1934, por infidelidad en la custodia de presos.

7492

3.655

LORENTE POLO, Eliseo; hijo de Juan y de Angela, natural de Tuéjar (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años, domiciliado últimamente en Sestao, procesado en el sumario número 697 del año 1932, por delito de hurto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7485

3.656

MARTINEZ JEREZ, Salvador; natural de Vélez Rubio (Almería), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Diego y María, sin instrucción, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet, Pasaje Barrio Vidal, letra B; procesado por lesiones, sumario número 13, rollo 70 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de esta Audiencia provincial de Barcelona o ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

7466

3.657

MARTINEZ MENACHO, Francisco (a) "el Rubio" y "el Copas"; de diecisiete años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Jerez de la Frontera y cuyo paradero se desconoce; comparecerá, en término de diez días, ante la Carcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional sin fianza, decretada en el sumario número 223 de 1933, por delito de hurto.

7488

3.658

MIRAMAR DELLS, Antonio; de veintisiete años, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Agustina; Manuel Martínez Muñoz, de veintinueve años, natural de Sevilla, hijo de Manuel y de María; Flora Ferraz Mateo, de veintisiete años, natural de Zarezoza, hija de Andrés y Pascuala, y María Escadé Estruch, de veintinueve años de edad, natural de Barcelona, hija de José y de María, todos ellos domiciliados últimamente en esta ciudad y de estado solteros, procesados por hurto, causa número 113 de 1933; comparecerán, en el término de diez días, ante este Juzgado número 2, de Barcelona (Secretaría de D. José María Guardiola); bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

7475

3.659

MORENO DOMINGO, Raul; conocido también por Hilario, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Cortegada, provincia de Orense, hijo de Salvador y de Dolores, zapatero o limpiabotas, vecino últimamente de Gijón, calle de Bermúdez, número 15, patio, de donde marchó a Turón, partido de Mieres; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pola de Siero, para constituirse en prisión y recibirle ampliación de indagatoria, como comprendido en el sumario número 47 de 1933, por robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

7510

3.660

NAVARRO FERRER, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Pau (Francia), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en Sestao, procesado en el sumario número 697 del año 1932, por el delito de hurto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Bilbao; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7484

3.661

PASCUAL MARTINEZ, Antonio (a) "El Murciano"; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la Prisión Celular de Barcelona, procesado en causa número 64 de 1933, por el delito de quebrantamiento de condena, seguida en el Juz-

gado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá, ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

7478

3.662

PEREZ, Dionisia; de unos veinticinco años de edad; casada, de la que se ignoran las demás circunstancias y actual paradero, habiendo estado domiciliada últimamente en La Ventas de Narga, de esta capital; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, para notificarle la auto de procesamiento y ser reducida a prisión, decretada en causa que se la instruye con el número 62 de 1934, por abandono de niños; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde y pararla los perjuicios a que haya lugar.

7498

3.663

PEREZ RODRIGUEZ, Paulino; hijo de Mariano y de Juana, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión albañil, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7517

3.664

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, de 22 de Febrero de 1930, y "Gaceta de Madrid", de 25 de Febrero de 1930, llamando al procesado Joaquín Manresa Baura, en méritos del sumario número 1.052 de 1929, por estafa, del Juzgado del Sur.

7882

3.665

POR LA PRESENTE, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, antes del distrito del Congreso, se cancela la requisitoria, de fecha 17 de Diciembre de 1932, por la que se llamaba a Antonio Pérez Ferro, a la sazón de veintidós años de edad, natural de Madrid, hijo de Amando y de Carolina, soltero, carpintero, por consecuencia del sumario tramitado con el número 1.630 de 1931, por tentativa de hurto.

7502

3.666

POR LA PRESENTE, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Doña Ruiz, vecino de Ardalas, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Marchena, sito en la calle Coullaut Valera, número 16, de esta villa de Marchena, para recibirse en prisión en sumario que se le sigue, con el número 3.

de este año, por intervención de caballerías, y a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

7504

3.667

RAYOS MIGUEL, Juan; natural de Mata de Ledesma, de estado casado, profesión del comercio, de veintinueve años de edad, hijo de Jesús y de Remedios; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Antonio Pérez, número 6, principal, y procesado, por estafa, en causa número 598 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado número 2 de Barcelona, Secretaria de D. José María Guardiola; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7477

3.668

SILVA FERREIRO, José; hijo de José y de Agustina, natural de Coin (Portugal), de estado casado, profesión vendedor, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla y procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7493

3.669

SOLER JIMÉNEZ, José; hijo de Domingo y de María, natural de San Feliu de Llobregat, de estado soltero, sin profesión, de diez y seis años de edad, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; sin domicilio, y procesado, por hurto, en causa número 114 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

7512

3.670

SORIANO BALLESTER, Jaime; natural de Alicante, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años de edad, hijo de Jaime y de Concepción, con instrucción y antecedentes penales; domiciliado últimamente en Barcelona, San Olegario, número 25, primero, y procesado, por robo, en sumario número 127, rollo 13.289, de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Barcelona, o ante el Juzgado de instrucción número 9, de la misma, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

7479

3.671

TOLEDANO CASTILLO, Francisco; de treinta y tres años de edad, estatura regular, delgado, moreno, vistiendo traje corriente del país, hijo de Bartolomé y de Francisca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Morón de la Frontera, para ser reducido a prisión en la

causa seguida contra el mismo con el número 57 del presente año, por robo, siendo el último domicilio del procesado en Morón, en la calle Campana, número 34; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que haya lugar.

7506

3.672

VAL GUALLAR, Domingo Guzmán Julio; de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Paula; Modesto Nieto Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de Simón y de Agustina; Manuel Cantos Palacio, de veintiocho años, hijo de Victoriano y de Vicenta; José Quintana Saiz, de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Crescencia; Juan Miguel Aparicio, de veintisiete años, hijo de Bernardo y de Teresa, todos ellos de oficio jornaleros, domiciliados últimamente en Soria; Ramón Ribera Sole, de treinta y tres años de edad, hijo de Ramón y de Mercedes, domiciliado últimamente en Sallent; Domingo Martínez García, de veintiséis años, hijo de Diego y de María, y Angel Illa Pujol, de treinta y siete años de edad, hijo de Juan y de Angela, últimamente domiciliados en Barcelona, unos y otros de ignorados domicilios; comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Manresa, para serles notificado el auto de terminación del sumario número 19 de 1932, que se les sigue por el delito de desorden público; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo verifican.

7503

3.673

ZARIQUEY ANGLADA, Modesto; cuyas demás circunstancias se ignoran, que habitaba últimamente en esta ciudad, y procesado, por estafa, en causa número 616 de 1933; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

7476

3.674

ABRIL ORDAX, Angel; hijo de Rogelia y de Inés, natural de San Pedro de la Torre, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, vecindado últimamente en su pueblo, y cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor, D. Fernando García Moreno, con destino en el Batallón de Cazadores de África número 3, residente en el Cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo se instruye, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 3 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Fernando García Moreno.

JG—3175

3.675

DE APELLIDOS DESCONOCIDOS,

Eduardo (a) "El Cochinita", domiciliado en la calle de Dulcinea, Cuatro Caminos (Madrid), encartado en la causa número 25 de este año, por el delito de robo; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Teniente Juez instructor de la Escuela de Tiro de Infantería, D. Juan García García, residente en el Campamento de Carabanchel; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo que marca la Ley, será declarado rebelde. Campamento, 14 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez, Juan García García.

JO—3172

3.676

HERNANDEZ HERNANDEZ, Domingo; hijo de Benjamin y de Pilar, natural de Rollán, Ayuntamiento de ídem, provincia de Salamanca, vecindado últimamente en Doñinos de Salamanca, cuyas señas personales del mismo se desconocen; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de África número 3, D. Fernando García Moreno, que reside en el cuartel de Santiago, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo se instruye por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 3 de Mayo de 1934.—El Teniente Juez instructor, Fernando García Moreno.

JO—3176

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

AVILA

Don Isidro Fernández Miranda, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se ruega y encarga a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de un caballo de cinco años de edad, alzada 1,35 metros, capa negra, raza española, marca en nalga derecha, y la de El Fénix en la izquierda, A 1, y no tiene más que un testículo, de la propiedad de Demetrio Grande Gutiérrez, cuyo caballo fué substraído en la noche del 9 al 10 del actual, y se hallaba pastando en el sitio denominado La Siena, en término municipal de Tomalvos de Avila; procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario, por hurto, número 65 de 1934.

Dado en Avila a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Isidro Fernández.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

JO—7470

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del

Excmo Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo de cinco años, mohino; otro, de la misma edad, entrepelado, ambos alzados más de la marca; otro mulo, de cuatro años, castaño, algo oscuro,alzada la marca, los tres con hierro particular S M en la nalga derecha y El Fénix Agrícola, V 14, en la cadera izquierda; y una mula de cinco años, castaña parda, descubierta de caderas,alzada más de la marca, con los mismos hierros que las anteriores, el particular colocado en la nalga derecha y El Fénix Agrícola en la paletilla izquierda; hurtadas en la noche del 7 al 8 del actual en la finca denominada el "Carmen," de este término, de la propiedad del vecino de Cañete de las Torres, Alfonso Moreno Ponce, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 78 del año actual.

Dado en Baena a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario, Antonio Jiménez.

JO—7471

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la República, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de un mulo de tres años de edad, castaño oscuro, alzada pequeña, hierro particular en forma de corazón en la tabla derecha del cuello; y una burra de cuatro años de edad, ruica oscura, sin hierros, desaparecidas el día 6 del actual de terrenos de la finca de Martín Sobrino, propias de don Francisco Alcalá Santaella, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 80 del año actual.

Dado en Baena a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Bernabé Andrés Pérez. El Secretario, Antonio Jiménez.

JO—7472

BANDE

Don Angel Colino Pérez, Juez de instrucción accidental del partido de Bande.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, se llama a Francisco Pintos Magallanes, cuyo actual paradero se ignora, cuyas circunstancias y demás señas personales al final se expresarán, procesado en el sumario número 85 de 1932, sobre hurto, de este Juzgado, para que dentro del término de ocho días, comparezca a constituirse en prisión a disposición de la Ilmo. Audiencia provincial de Orense, por dicha causa; prevenido que, si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía

Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto como sea habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense, en la Prisión de esta capital.

Circunstancias y señas personales del procesado.

De estatura alta, delgado, moreno, de unos treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Francisca, apodado "Maricón", natural de Fa, Braga (Portugal), vecino últimamente ed Riocaldo, término municipal de Lovios, partido de Bande.

Dado en Bande a 10 de Mayo de 1934.—El Juez, Angel Colino Pérez. El Secretario, Licenciado R. Pardo Ciorraga.

JO—7473

Don Angel Colino Pérez, Juez de instrucción accidental del partido de Bande.

Por la presente, y en cumplimiento de lo acordado en auto de esta fecha, se llama a Antonio Emilio González, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas circunstancias y señas personales al final se expresan, procesado en el sumario número 4 de 1931, sobre robo, de este Juzgado, para que dentro del término de ocho días comparezca a constituirse en prisión a disposición de la Ilmo. Audiencia provincial de Orense, por dicha causa; prevenido que, si así no lo hiciere, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, tan pronto como sea habido, a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense, en la Prisión de esta capital.

Circunstancias y señas personales del procesado.

De estatura regular, moreno, de unos veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de María y de Eulalia, natural de Portugal, que residió últimamente en San Ginés, término municipal de Lobera, partido de Bande.

Dado en Bande a 10 de Mayo de 1934.—El Juez, Angel Colino Pérez. El Secretario, Licenciado R. Pardo Ciorraga.

JO—7474

BRIVIESCA

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un toldo de lona, de los que se usan para cubrir vagones, y que luego se reseñará, hurtado en la noche del 5 al 6 del actual, en el pueblo de Calzada de Burbua, propiedad de Millán Oviedo Quintana; y, caso de ser hallado, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la perso-

na en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el número 33 de los de este año, por hurto.

Reseña del toldo.

Un toldo de lona para cubrir vagones del ferrocarril, de unos 60 metros cuadrados, aproximadamente, y en buen estado, rotulado en las cuatro esquinas y en el centro, con el nombre: "Juan Gilat Mirot, Barcelona", número 7.565.

Dado en Briviesca a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—7486

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario número 36 de los de este año, por muerte (suicidio al parecer), de Gabriel Pérez Balza, de sesenta años, natural de Revillagodos, hijo de Francisco y de Saturnina, domiciliado en Castil de Peones, de oficio herrero, ignorándose su estado y en referido sumario he acordado, por el presente, ofrecer las acciones de artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al pariente más cercano del interfecto.

Dado en Briviesca a 12 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Lastres Martínez.—El Secretario (ilegible).

JO—7487

CAZORLA

Don Miguel Moreno Tallada, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de dos arados de los llamados roseles, teniendo grabados el nombre y apellidos del dueño en alfabeto Morse; hurtados, el día 22 de Abril último, de terrenos del cortijo El Salón, término de Quesada, propiedad de los herederos de D. Esteban de la Riva; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 3 de Mayo de 1934.—El Juez, Miguel Moreno.—El Secretario, Miguel Palacios.

JO—7489

CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalva Juez de primera instancia de Ceuta.

Por este segundo edicto, y término de veinte días, se llama a los parientes del finado Antonio Iglesias Iglesias, nombrado Eloy, soltero, natural de Olivenza, hijo de José y Joaquina, que murió en el campamento de Aoz Arcila el 16 de Mayo de 1931, para que comparezca en forma en el expediente abintestato de oficio a usar de sus derechos y poder recoger metálico y efectos depositados en el Tercio; bajo apercibimiento de lo que daya lugar.

Ceuta, 8 de Mayo de 1934.—El Juez.

Francisco Bocanegra.—El Secretario,
José Rodríguez,

JO—7433

COLMENAR

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar (Málaga).

Por la presente, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 39 de 1934, sobre hurto de un corte de vestido de señora, de seda; otro ídem hecho, cuatro de crespón, un traje de caballero, de lana, negro; seis pares de medias de hilo, negras; tres ídem de seda de color; ocho metros de tela blanca y varias cosas más de tejidos; un paquete con 200 cartas y 200 sobres timbrados, a nombre del referido D. Antonio Luque Luque; efectos de droguería, jarabes, vacuna, agua de Caraboya, tubos con pastillas de Casiaspirina, Valdas y varias otras; unos zapatos de charol de niña, número 24, y un irrigador de dos litros, de la propiedad del vecino de Archidona, don Antonio Luque Luque, ocurrido, a las veinte horas del día 27 de Abril último, de la camioneta número 4.047 M. A., en las inmediaciones de la villa Casabermeja.

En su virtud, en nombre del Estado Español, exhorto y requiero a las Autoridades, civiles y militares, y demás Agentes que constituyen la Policía judicial, y de mi parte, les ruego y encargo procedan a la busca y rescate de dichos efectos y a la captura del autor del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con los tenedores ilegítimos.

Dado en Colmenar a 11 de Mayo de 1934.—El Juez, Enrique Amat.—El Secretario, Miguel Muñoz.

JO—7490

DANIEL

Don Tomás Briso de Montiano y Lonzano, Abogado y Juez municipal de esta ciudad e interino en el de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se expresarán, propiedad del vecino de esta ciudad don Joaquín Pinilla y Martín, sustraídos, la noche del 28 al 29 del actual, del comercio que dicho señor tiene establecido en esta ciudad y su calle de Emilio Nieto, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas en concepto de detenidas, a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta ciudad; pues así está acordado en el sumario que se instruye, con el número 36 del año actual, por robo.

Efectos sustraídos.

Trescientas pesetas, aproximadamente, de la caja del despacho, y 46 de la del comercio, entre ellas una moneda de 2 pesetas, de plata, acuñación de la República; otra moneda de 1 peseta, bastante dorada, con busto de Alfonso XIII, acuñación del año 1904, y el resto en distintas monedas de plata.

Una cartera de piel, marcada con las iniciales L. R.; un billetero, marcado con las L. C.; una navaja de afeitar, marca Flecha; otra, marca Fontecha; un par de gemelos, cuatro candados, dos pares de medias de seda color café con leche, con una lista encarnada en la parte superior.

Dado en Daniel a 29 de Abril de 1934.—El Juez, Tomás Briso.—El Secretario, Ernesto Paumard.

JO—7491

FUENTE DE CANTOS

Don Francisco Herrera de Liera, Juez de Instrucción de esta localidad y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo porde sumario con el número 151 del corriente año, sobre robo de las ropas y efectos que después se reseñarán, del caserío existente en la finca denominada "Marta", de este término, propiedad de Antonio Barrientos Carrasco, en la noche del 8 al 9 del actual; en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerzas de la Guardia civil y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de dichos efectos, así como a la detención, procedan a la busca y rescate de poniéndolos, en caso de ser habidos, en la Prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Efectos sustraídos.

Dos colchones llenos de lana, uno azul con ojete en la abertura, y otro listado en varios colores.

Tres almohadas con listas blancas y coloradas, teniendo una de éstas la funda marcada con las iniciales R. B.

Cinco sábanas de catre, a medio uso, sin marcar.

Dos colchas nuevas, amarilla y blanca.

Dos cobertores, uno teñido en color azul, y otro blanco con flecos.

Otro color marrón, con unas letras dibujadas del mismo tejido, que dice: "España".

Un vestido de camilla, un tapete de crudillo bordado en hilo de seda de varios colores.

Un tapete de hule en colores, muy usado.

Dos alfombras nuevas, con el fondo claro y orillas azules con flecos.

Varias toallas, una de color y otras blancas.

Un reloj de pared, averiado.

Un despertador.

Media docena de cucharillas de café.

Alguna loza, entre ella, platos soperos y servilleteros.

Cinco cubiertos nuevos de alpaca, con el rabo labrado.

Cuatro cuchillos de mesa y varias servilletas con flecos.

Dos manteles, uno adamascado y otro de granito, y varios pañetes de mesa y perestales.

Un cantar de aceite de cuarto de arroba, lleno de este líquido.

Una fuente, cuadrada, de porcelana.

Una cafetera de lata, nueva.

Una plancha de hierro, de mano.

Dado en Fuente de Cantos a 10 de

Mayo de 1934. — El Juez, Francisco Herrera.—P. S. M., el Secretario, Eusebio Cornago.

JO—7495

GERGAL

Por la presente, cumpliendo lo acordado por el Sr. D. Aurelio del Llano Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Gergal y su partido, en el sumario que con el número 41 del corriente año se tramita en este Juzgado, sobre raptó, se cita a Tomás Ortega Oliva, vecino que fué de Abia y cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro del término de diez días, a partir desde el siguiente en que aparezca inserta esta cédula en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración como inculpaído; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gergal a 10 de Mayo de 1934.—El Juez, Aurelio del Llano Garrido.—El Secretario, Nicolás J. Rodríguez.

JO—7496

JEREZ DE LA FRONTERA

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de Instrucción del distrito de San Miguel, de Jerez de la Frontera.

Por la presente, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura de Eduardo R. Loring, cuyas circunstancias personales se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, procesado rebelde en el sumario número 260 de 1933, por estafa, consignándolo en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, por el expresado sumario 260 de 1933, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Jerez de la Frontera a 10 de Mayo de 1934.—El Secretario, Enrique Cruz.—El Juez, Manuel Cruz.

JO—7497

LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de lo que después se expresará, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 165 del año 1934.

Descripción.

Partida, pequeña velocidad, número 19.183, de Sanlúcar de Barrameda a Madrid, compuesta de un buito, maquinaria, 15 kilos.

Partida, pequeña velocidad, número 19.271, de Sanlúcar de Barrameda a Madrid, compuesta de tres, coñac, 83 kilos, la caja astillada.

Tres botellas de la expedición, pequeña velocidad, número 67.266, de Jerez de la Frontera a Tauste, compuestas de cuatro cajas, coñac, con 88 kilos.

Lo descrito ha sido substraído del tren 1.049, el día 7 del actual, entre las estaciones de Madrigueras a Baeza.

Asimismo, por medio del presente, se citan, llaman y emplazan a los remitentes y consignatarios de las partidas referidas, para que, dentro del término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle Espronceda, número 17, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento si son perjudicados, cuyo ofrecimiento se les hace por medio del presente.

Dado en Linares a 9 de Mayo de 1934. El Secretario, Luis Maestre.—El Juez, José Porcel.

JO—7499

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Logrosan.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares y de los Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y detención del inculcado en la causa que se instruye con el número 33 de 1934, sobre hurto de dos jumentas, Miguel Caro Pastor, de treinta y siete años de edad, casado, hojalatero, vecino de Cabeza de Vaca, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora.

Caso de ser hallado dicho sujeto, será trasladado, con las seguridades convenientes, al Depósito municipal de esta localidad; pues así lo tengo acordado en el sumario de que antes se ha hecho mención.

Dado en Logrosan a 8 de Mayo de 1934.—El Juez, Juan Masa de Cáceres. El Secretario, Francisco Aguado.

JO—7441

LOJA

A virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en sumario número 32 de 1932, sobre robo, se cita por la presente a la testigo María Fernández Bueno, de veintidós años de edad, soltera, profesión su sexo, de este domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, Avenida de Pablo Iglesias, de esta ciudad, dentro del término de ocho días, con el fin de ampliar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas.

Loja, 8 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).

JO—7500

LLERENA

Don José Muñoz Gómez-Padur, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las aves que a continuación se reseñan, substraídas el día 25 al 26 de Abril último, en su noche, del cortijo Fontanar, término de Valverde, pertenecientes a D. Emeterio García Rodríguez, y caso de ser habidos, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición,

pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 126 de 1934 instruyo, por el delito de robo.

Señas de lo substraído.

Diecinueve palomas zuritas.

Cinco gallinas, y

Un pavo.

Dado en Llerena a 5 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Fulgencio Linares.—El Juez, José Muñoz.

JO—7501

MONTANQUEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de ocho años de edad, alzada 1.47 metros, negro, peceño, bocinegro, el cual fué substraído el día 3 del actual de la finca al sitio Camino de la Magdalena, término municipal de Valdefuentes, y es propio de Rita Paredes Yañez; pues así lo tengo acordado en el sumario número 47 de este año, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Montánchez a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Germán Dueñas.—El Secretario, Adolfo Serrano.

JO—7446

OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Braulio Navarro de la Cruz, de cuarenta años, casado con Victoria, hijo de Juan Antonio y Dolores, con la cara llena de señales de viruela, natural de Villar de Rena y vecino de Almendraledo; y Antonio Vega de la Cruz, de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Juan y Trinidad, tiene en un ojo una mota grande, blanca, natural de Portugal y vecino de Badajoz, ambos gitanos y de oficio esquiladores, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser emplazados y constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 25 de 1934, por hurto de cerdos; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en el Depósito municipal de esta ciudad.

Dado en Olivenza a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—7447

ORIHUELA

Don Luis Figueiras Cróstar, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Ramón Cortés Rodríguez, hijo de Sotero y María, de dieciocho años de edad, de estado soltero, natural de Burtas, partido de Mula, provincia de Murcia, de ocupación tratante, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel de esta ciudad, a constituirse en prisión, en la causa que contra el mismo se instruye, por el delito de hurto, decretada por la Audiencia de Alicante, en causa número 151 de 1932; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Orihuela a 8 de Mayo de 1934.—El Juez, Luis Figueiras.—El Secretario, José de Molinero.

JO—7448

OVIEDO

Don Luis Colubi y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Feliciano Posada, hijo de Angel y de Ignacia, natural de Moraleja del Vino y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 201 de 1934, que en el mismo se sigue sobre estafa, contra el mismo; apercibiendo que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la Cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a 10 de Mayo de 1934.—El Juez, Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

JO—7500

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden de la Superioridad para citación de señores Jurados, ha mandado citar, como por la presente se les cita, a D. Francisco Navarro Domínguez y D. Valentín Navarro García, vecinos de Requena, cuyo domicilio y paradero se desconoce, para que el día 28 del actual, a las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Excm. Audiencia pro-

vincial de Valencia, para formar parte del Tribunal jurado y conocer de las causas que el citado día y procedentes de este Juzgado deberá verse; previéndoles que, de no comparecer, incurrirán en la multa de 50 a 500 pesetas.

Requena, 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—7511

SAHAGUN

Don Francisco Martos Avila, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por medio de la presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que luego se dirán, sustraídos en la noche del 25 al 26 de Abril último al vecino de Arenillas de Valderaducy, en este partido. Claudio Martínez Rivera; poniéndolos, caso de ser hallados, a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder fueren hallados, si no justificasen su legítima procedencia.

Señas de los semovientes.

Un macho de siete cuartas y un dedo de alzada, pelo castaño oscuro, cerrado, de nueve años de edad, herrado de las cuatro extremidades.

Otro macho de la misma edad que el anterior, torcido, de siete cuartas y los dedos de alzada, un poco rozado debajo de la paletilla, algo levantado del lomo y herrado de las cuatro extremidades; y

Una yegua, estrellada, negra, con bastantes cerdas blancas en la cola, de siete cuartas y tres dedos de alzada, cerrada y herrada de las manos; y dos cabezadas y dos mantas que portaban tales semovientes.

Dado en Sahagún a 8 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Martos.—El Secretario, Sixto Descalzo.

JO—7449

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 20 de 1934 por hallazgo del cadáver de Juana González Triviño, de setenta y dos años, viuda de Paulino Triviño, hija de Vicente y Polonia, natural de Bernardos y vecina de esta ciudad, calle de la Cabritería, número 6, en que fué hallada; y en él he acordado ofrecer el procedimiento, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a doña Gregoria González Triviño, hermana de doble vínculo de la causante, cuyo actual domicilio se ignora, habiéndole tenido últimamente en Madrid, calle de Goya, número 49, y a los demás parientes de la finada, para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado, si vieren convenientes, a hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Segovia, 8 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial, Luis Gasque Pérez. El Juez, Félix García Huerta.

JO—7514

TORRELAGUNA

Don Francisco Montero Iglesias, accidental Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 52 de 1933, por el delito de lesiones por accidente de automóvil, se ha acordado publicar el presente, por el que se cita, llama y emplaza a D. Antonio Rodríguez Torres, doña Isabel García, esposa del anterior, y que teniendo su domicilio en Madrid, así como a D. Santiago Ruiz Barrera, los que sufrieron un accidente de automóvil el día 22 de Octubre último en la carretera de Madrid a Irún, en el kilómetro 51, para que comparezcan ante este Juzgado, en término de cinco días, a recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Dado en Torrelaguna a 8 de Mayo de 1934.—El Juez, Francisco Montero. El Secretario, José María Méndez.

JO—7454

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 81 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la que a continuación se reseña, propia del vecino de Madroñera Emilio Rodríguez Barrado, desaparecida en la noche del 2 del actual de la finca Almaracejos, de este término municipal, poniéndola a mi disposición, caso de ser hallada, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Caballo espón, de seis años, alzada 1,49 metros, capa negra, raza española, careto, paticalzado de la pata derecha, con la inicial P., número 2.

Trujillo, 11 de Mayo de 1934.—El Secretario, P. H., Adalberto Villa.—El Juez, Venancio Catalán.

JO—7515

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCALA DE EBRO

Don Pablo Moreno Solsona, Juez municipal del pueblo de Alcalá de Ebro, partido judicial de La Almonia de Doña Godina, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del año actual, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se advierte que este pueblo consta de 605 habitantes de derecho, y que el agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel.

Alcalá de Ebro a 24 de Abril de 1934.—El Juez municipal, Pablo Moreno.

JO—7459

ARASUEL

Don Manuel Bernia Zarzoso, Juez municipal del pueblo de Arañuel.

Hago saber: Que habiendo sido anulado el concurso libre para la provisión en propiedad de los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por haber aparecido en la GACETA DE MADRID del 27 de Marzo último el error en el nombre del pueblo, que por decir "Arañuel", decía "Manuel"; se anuncia nuevamente a concurso libre la provisión de dichos cargos, por el plazo de quince días, a partir del anuncio en la inserción de la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a las disposiciones de la ley orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes y documentos que exige el artículo 13 del Reglamento y la ley orgánica y demás que deban acompañarse, se presentarán ante este Juzgado municipal.

Esta población consta de 732 habitantes de hecho y 759 de derecho.

Dado en Arañuel a 7 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental, Bernardo Angel.—El Juez municipal, Manuel Bernia.

JO—7460

CAZURRA

Don Ambrosio González Rodríguez, Juez municipal de Cazorra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel. Cuenta este Municipio con 197 habitantes de hecho y 215 de derecho.

Dado en Cazorra a 7 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Ambrosio González.

JO—7461

CULLERA

Don Rafael Arteseros Rigal, Juez municipal de Cullera, distrito de Sueca y Audiencia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por traslado del que la venía desempeñando, y a virtud de orden

de la Superioridad, por el presente edicto se anuncia su provisión a concurso de traslado en segundo turno, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los solicitantes, dentro de los treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten su documentación ante el señor Juez de primera instancia del partido de Sueca,

Se hace constar que esta población tiene un censo de población de 12.075 habitantes de hecho y 13.331 de derecho, y que el nombrado no percibirá otros emolumentos que los derechos de Arancel.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias acompañadas de los documentos siguientes, debidamente reintegrados:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado o testimonio del título de aptitud, y

5.º Hoja de servicios, debidamente justificada, o las certificaciones que acrediten aquéllos.

Cullera, 13 de Abril de 1934.—El Secretario suplente, José María Sapiña.—El Juez municipal, Rafael Arteseros.

JO—7462

ENTRAMBASAGUAS

Don Constantino Gutiérrez Lavín, Juez municipal de Entrambasaguas, partido de Santoña, provincia de Santander y Audiencia territorial de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante el cargo de Secretario propietario, que, conforme a lo ordenado por la Superioridad, se proveerá en concurso previo de traslado entre Secretarios de la última categoría, con la preferencia que señala el artículo 4.º del Decreto de 31 de Enero último; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia del partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, acompañadas de la documentación que justifique la aptitud y preferencia de los solicitantes, debidamente reintegrada y legalizada, la que proceda de fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

Este término municipal consta de una población de 2.562 habitantes de hecho y 2.819 de derecho, según el Censo vigente, y el cargo no tiene otra retribución que la que señala el Arancel.

Dado en Entrambasaguas a 7 de Mayo de 1934.—El Secretario interino (ilegible).—El Juez municipal, Constantino Gutiérrez.

JO—7463

FALLON

Don Angel Sanjuán Nogués, Juez municipal de Fayón, provincia de Zaragoza y partido de Caspe.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado anunciado en el *Boletín Oficial* de esta provincia número 29, correspondiente al día 3 de Febrero último, y GACETA DE MADRID número 49, de 18 del mismo mes, para proveer en propiedad la Secretaría de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia dicha Secretaría a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Caspe, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificado del acta de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio.

3.º Certificado de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento antes mencionado, o, en otro caso, documentos que acrediten sus servicios, y

4.º Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Se hace saber que este pueblo consta de 1.476 habitantes, y que el agraciado solamente percibirá los derechos que autoriza el vigente Arancel.

Dado en Fayón a 9 de Mayo de 1934. El Secretario interino (ilegible).—El Juez municipal, Angel Sanjuán.

JO—7464

LA TUDA

Don Manuel Isidro Pérez, Juez municipal de La Tuda.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel, contando este Municipio con 2.871 habitantes de hecho y 3.175 de derecho.

La Tuda, 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Isidro.

JO—7465

MATILLA LA SECA

Don Demetrio Fradejas Fradejas, Juez municipal de Matilla la Seca.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, por término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Bo-

letín Oficial" de esta provincia de Zamora, en la forma que determina la ley orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los que aspiren a desempeñarla deberán presentar sus instancias, extendidas en papel timbrado de tres pesetas y llevando adherida una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, y acompañadas de los documentos indicados en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, al Sr. Juez municipal de Matilla la Seca.

Se hace saber que este Municipio consta de 248 habitantes, y no percibirá más retribución que los derechos de Arancel.

Matilla la Seca (Zamora) a 8 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Demetrio Fradejas.

JO—7466

OTO

Don Vicente Puzuelo Torres, Juez municipal de Oto.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia la misma para su provisión en propiedad, por concurso de traslado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero último, debiendo los aspirantes a ella presentar sus instancias, debidamente reintegradas, en este Juzgado, durante treinta días, que se contarán a partir del en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Se hace saber que el nombrado no percibirá sueldo alguno; solamente los derechos de Arancel, y que este Distrito consta de 202 habitantes de lacho.

Oto, 4 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Vicente Puzuelo.

JO—7467

PUEBLA DE ARBORTÓN

Don Andrés Langa Lafoz, Juez municipal de la Puebla de Arbotón, partido de Belchite, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, en propiedad, se anuncia a concurso de traslado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid"; durante dicho plazo, presentarán las solicitudes o instancias en este Juzgado o en el de primera instancia de este partido.

Consta este pueblo, según el último Censo de población, de 634 habitantes y la retribución será de los derechos de Arancel.

Puebla de Arbotón a 7 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Andrés Langa Lafoz.

JO—7468

SAN PEDRO DE LA NAVE

Don José Román Rodrigo, Juez municipal de San Pedro de la Nave.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia, dicha vacan-

le, para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", dentro de cuyo plazo, los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel; constando este Municipio con 1.168 habitantes de hecho y 1.159 de derecho.

Dado en Almendro de San Pedro de la Nave a 7 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, José Román Rodríguez.

JO—7169

ARQUILLINOS

Don Damián Gómez Hernández, Juez municipal de Arquillinos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel; consta este Municipio de 457 habitantes de hecho y 475 de derecho.

Dado en Arquillinos a 9 de Mayo de 1934.—El Juez, Damián Gómez.

JO—7519

CASASECA DE CAMPEAN

Don Santiago Mena Arroyo, Juez municipal de Casaseca de Campeán, provincia de Zamora.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, al Juzgado municipal de Casaseca de Campeán, y al de instrucción de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel. Constando este Municipio de 594 habitantes de hecho y 610 de derecho.

Casaseca de Campeán, 7 de Mayo de 1934.—El Juez, Santiago Mena.

JO—7520

CERECINOS DEL CARRISAL

Don Heliodoro Salvador Calvo, Juez municipal de Cerecinos del Carrisal.

Hago saber: Que hallándose vacante

la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid"; dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel; constando este Municipio con 498 habitantes de hecho y 534 de derecho.

Dado en Cerecinos del Carrisal a 8 de Mayo de 1934.—El Juez, Heliodoro Salvador.

JO 7521

FIGUERUELAS

Don León Castán Pelegrín, Juez municipal del pueblo de Figueruelas, partido judicial de La Alfranca de Doña Godina, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante a concurso de traslado entre Secretarios con título, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, para lo cual los solicitantes deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas y documentadas, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Se hace constar que la retribución consiste en los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 560 habitantes.

Figueruelas a 30 de Abril de 1934.—El Juez municipal, León Castán.

JO—7523

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 159 de orden del año 1934, contra Fermín Linares Martín, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Fermín Linares Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Fermín Linares Martín a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a D. Juan Gómez del Barrio en la cantidad de 2 pesetas con 40 céntimos

y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Fermín Linares Martín, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1248 de orden del año 1933, contra Julián Cobos García, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1934.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Cobos García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condono al denunciado Julián Cobos García a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a que indemnice a D. José Rute en la cantidad de 15 pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Cobos García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 153 de orden del año 1934, contra Juana Puertas Galán, por hurto de diez tenedores y un cachillo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1934; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes: de la una, el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Juana Puertas Galán de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Juana Puertas Galán a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; notifíquesele la presente a la denunciada, por medio de edictos, y al denunciante por cédula, que se expedirá y entregará al alguacil de turno; una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos, de este Juzgado; remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados, para su anotación en el mismo, y hágase entrega a su propietario de los efectos sustraídos y que han sido recuperados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Juana Puertas Galán, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.199 de orden del año 1933, contra Antonio Chavira Moreno, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 27 de Febrero de 1934; el Sr. don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Chavira Moreno de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Chavira Moreno a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, y una vez que sea firme esta resolución, anótese la sentencia dictada, en el libro especial de hurtos, que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Chavira Moreno, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 5 de Mayo de 1934.—El Se-

cretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 155 de orden del año 1934, contra Juan Ferenc y Juan Brenner Ignacio, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1934; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, Juan Ferenc y Juan Brenner Ignacio de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Ferenc y Juan Brenner Ignacio a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, los cuales cumplirán en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, por mitad; y, toda vez que se desconoce cual sea su actual domicilio o paradero, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a los denunciados Juan Ferenc y Juan Brenner Ignacio, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 190 de orden del año 1934, contra Damián Sánchez Salguero, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de Mayo de 1934; el Sr. don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Damián Sánchez Salguero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Damián Sánchez Salguero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de Idenunciado, así como el de la lesionada, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Damián Sánchez Salguero y a la lesionada Antonina Alonso Salgado, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 3 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—7524

PAJARES DE LA LAMPREANA

Don Leonides Salvador López, Juez municipal de Pajares de la Lampreana.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel. Este Municipio consta de 1.260 habitantes de hecho y 1.304 de derecho.

Dado en Pajares de la Lampreana a 3 de Mayo de 1934.—El Juez, Leonides Salvador López.

JO—7526

SAN MARCIAL

Don Santos Díez Martín, Juez municipal de San Marcial.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel. Cuenta este Municipio con 586 habitantes de hecho y 583 de derecho.

Dado en San Marcial a 7 de Mayo de 1934.—El Juez, Santos Díez.

JO—7527

TORRES DEL RIO

Hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por el segundo turno que establece la Real orden de 14 de Julio de 1930 en relación con el Decreto de 29 de Noviembre de 1926.

Este Municipio consta de 477 habitantes, y el agraciado percibirá los derechos de Arancel.

Los aspirantes elevarán sus instancias, documentadas, al señor Juez de primera instancia de Estella, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Navarra. Torres del Río, 9 de Mayo de 1934. El Juez municipal (ilegible).

JO—7528

TORRES DEL CARRIZAL

Don Agustín Miranda Sancho, Juez municipal de Torres del Carrizal (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel. Este Municipio cuenta con 693 habitantes de hecho y 754 de derecho.

Torres del Carrizal a 8 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Agustín Miranda.

JO—7529

VALCABADO

Don José María Enriquez Esteban, Juez municipal de Valcabado.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia dicha vacante para su provisión a concurso de traslado, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de

Enero último, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo plazo los concursantes remitirán sus solicitudes, debidamente reintegradas y documentadas, a este Juzgado y al de primera instancia de Zamora.

La retribución de dicho cargo consiste solamente en los derechos de Arancel; contando este Municipio con 532 habitantes de hecho y 539 de derecho.

Dado en Valcabado a 7 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, José María Enriquez.

JO—7530

JURISDICCION DE GUERRA

SAN SEBASTIAN

Don Luis Sancho Zalduendo, Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento pesado número 3, Juez instructor del expediente instruido, por la falta grave de primera deserción, contra el artillero segundo del citado Regimiento Francisco Fernández Baró, hijo de Martín y de María, que nació en Medio Cudeyo (Santander), el día 12 de Marzo de 1911, y cubrió cupo por el alistamiento del Ayuntamiento de Santander, para el reemplazo de 1932, cita por el presente edicto a comparecer, como familiares más próximos conocidos, a don Martín Fernández Manrique, natural de La Seca (Santander), y a D. Francisco Baró Ezquerro, que residía últimamente en Heras (Santander), en el término de treinta días, ante el expresado Juez, o dar razón de residencia, a fin de serles notificada la resolución recaída en el mencionado expediente.

San Sebastián, 5 de Mayo de 1934. El Capitán Juez instructor, Luis Sancho Zalduendo.

JG—3177

JURISDICCION DE MARINA

MADRID

Don Joaquín Feros Guerra, Comandante de Infantería de Marina y Juez permanente de la jurisdicción de Marina.

Hago saber: Que acreditada en forma legal el extravío de la cartilla naval militar del inscripto de Marina Manuel Portas Pacheco, folio 100 de 1913, trozo del distrito de la capital, provincia de Villagarcía, queda nula y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella.

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 14 de Mayo de 1934.—El Juez permanente, Joaquín Feros.

JM—3173

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE ARACENA

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cubillo, Juez Presidente del Jurado Mixto de la Propiedad Rústica de Aracena.

Hago saber: Que constituido este Jurado Mixto de la Propiedad Rústica, con jurisdicción en los partidos judiciales de Aracena y Valverde del Camino, pueden presentarse ante el mismo por los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas las demandas y escritos que estimen procedentes en el local del Juzgado de primera instancia de este partido, en el que se halla instalado provisionalmente.

Aracena a 5 de Mayo de 1934.—El Juez Presidente, Carlos Sánchez de Lamadrid.

JO—7316